



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

ESTUDIO PREVIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA
IDONEIDAD

**(Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 - Artículo 355 de la Constitución Política
Artículo 5 del Decreto 092 de 2017)**

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y SOCIALES PARA EL DESARROLLO ARTICULADO DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LOS RESGUARDOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META, MEDIANTE UN ESQUEMA DE GESTIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y ARTICULACIÓN CON LAS AUTORIDADES INDÍGENAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2026500000019049.

INTRODUCCIÓN

El presente Estudio Previo constituye el instrumento de planeación mediante el cual la Asociación de Municipios del Ariari - AMA, en su condición de entidad pública designada para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta", identificado con código BPIN 2026500000019049, desarrolla el análisis técnico, jurídico, administrativo, social y financiero requerido para establecer las condiciones bajo las cuales se adelantarán las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados previstos en la formulación aprobada del proyecto, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La figura jurídica propuesta corresponde a un convenio de asociación y no a un contrato conmutativo de adquisición. En consecuencia, la estructuración debe identificar un propósito común, aportes de ambas partes, obligaciones de coordinación y resultados conjuntos. El aporte en especie ofrecido por la ESAL no configura la excepción de competencia prevista para aportes en dinero iguales o superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; por ello la selección se adelantará mediante proceso competitivo, con criterios objetivos y verificables. La aplicación de esta figura debe leerse conjuntamente con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020: la destinación de recursos del Sistema General de Regalías impone al ejecutor observar la contratación pública, la gestión presupuestal correspondiente y la responsabilidad sobre los resultados. El convenio no constituye una vía para sustituir un contrato de adquisición de materiales si, a partir de los documentos aprobados y las obligaciones efectivas, se evidencia una prestación conmutativa.

El proyecto tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las comunidades indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta, mediante el desarrollo de acciones orientadas al bienestar de las familias beneficiarias, la articulación territorial y el acompañamiento social, reconociendo las particularidades culturales, sociales y organizativas de los pueblos indígenas. Su formulación responde a la necesidad de atender las condiciones identificadas en las viviendas y promover una intervención coordinada que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.

La intervención comprende de doce (12) resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, con una población beneficiaria estimada de diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880)



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

personas y una meta de intervención de cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas. En este contexto, la articulación con las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias constituye un elemento relevante para el desarrollo organizado de las actividades, la coordinación de las acciones previstas y la implementación del modelo de acompañamiento social contemplado en el proyecto, con observancia del enfoque diferencial étnico y respeto por los usos, costumbres y formas propias de organización de los pueblos indígenas.

En el municipio de Puerto Gaitán, Meta, se requiere desarrollar acciones coordinadas que permitan articular los componentes técnicos, operativos, logísticos y sociales de la intervención, facilitar la comunicación con las autoridades indígenas, promover la participación de las comunidades y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas. Lo anterior, en concordancia con los principios constitucionales de reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, las disposiciones de la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y las actividades previstas en el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026500000019049.

La modalidad contractual objeto de análisis se enmarca en la naturaleza y finalidad del proyecto, orientado al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las comunidades indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta, mediante acciones articuladas que contribuyan al bienestar de la población beneficiaria y al desarrollo social y territorial. La intervención guarda relación con los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación aplicables, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Gaitán "Juntos lo hacemos posible 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 006 del 30 de mayo de 2024, así como con el proyecto de inversión aprobado con recursos del Sistema General de Regalías,

En este contexto, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA debe seleccionar una organización privada sin ánimo de lucro que acredite reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las actividades previstas, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia que orientan la gestión contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

El presente estudio previo desarrolla el análisis integral que sustenta la contratación proyectada, demostrando la existencia de una necesidad pública claramente identificada, la conveniencia de la modalidad contractual seleccionada, la correspondencia del proyecto con la planeación territorial, la procedencia jurídica del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y los elementos técnicos, financieros y administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

CAPÍTULO I **GENERALIDADES DEL PROYECTO**

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Proyecto	<i>Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta.</i>



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Código BPIN	2026500000019049
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio
Fuente de financiación	Sistema General de Regalías (SGR) y aportes en especie de los beneficiarios, conforme a la estructura financiera del proyecto aprobado.
Entidad ejecutora	Asociación de Municipios del Ariari – AMA
Modalidad contractual	Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro - proceso competitivo
Marco jurídico	Artículo 96 de la Ley 489 de 1998; artículo 355 de la Constitución Política; artículo 5 y concordantes del Decreto 092 de 2017
Duración estimada	Seis (6) meses, de conformidad con el plazo previsto en la formulación del proyecto.
Cobertura	Doce (12) resguardos indígenas ubicados en el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.
Beneficiarios estimados	Diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880) personas pertenecientes a comunidades indígenas, con intervención proyectada en cuatro mil setecientas setenta y una (4.771) viviendas.
Valor del proyecto	DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.509.100.475,72).

1.2 ANTECEDENTES

Las condiciones de habitabilidad de las comunidades indígenas constituyen un aspecto fundamental para el bienestar, la protección y la calidad de vida de las familias, especialmente en territorios rurales donde las particularidades geográficas, sociales, culturales y económicas pueden dificultar el acceso a soluciones de mejoramiento de vivienda. En este contexto, la intervención pública debe reconocer las necesidades habitacionales de los pueblos indígenas y promover acciones acordes con sus características territoriales y organizativas.

En el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, las comunidades indígenas asentadas en los diferentes resguardos presentan necesidades relacionadas con el mejoramiento de las condiciones físicas de sus viviendas. Estas circunstancias hacen necesario articular esfuerzos institucionales y comunitarios que permitan atender las condiciones identificadas, teniendo en cuenta las características de los asentamientos, las formas propias de organización de las comunidades y el enfoque diferencial étnico.

Como respuesta a esta problemática, fue formulado el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta", identificado con código BPIN 2026500000019049, cuyo propósito es mejorar las condiciones físicas de las viviendas de la población indígena mediante las intervenciones previstas en su formulación técnica. El proyecto contempla acciones dirigidas a



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

los doce (12) resguardos indígenas del municipio, con una población beneficiaria estimada de 17.880 personas y una meta de intervención de 4.771 viviendas.

La iniciativa se articula con los objetivos de desarrollo territorial y con el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos lo Hacemos Posible 2024–2027”, particularmente con la línea estratégica “Inclusión con Justicia Social para Puerto Gaitán”, el sector Vivienda, Ciudad y Territorio y el programa Acceso a soluciones de vivienda, en correspondencia con la meta municipal de apoyar los procesos de mejoramiento de vivienda en las áreas urbana y rural.

Para su ejecución, el municipio de Puerto Gaitán designó a la Asociación de Municipios del Ariari – AMA como entidad ejecutora del proyecto, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y aportes en especie de los beneficiarios, de acuerdo con la estructura financiera aprobada. En consecuencia, se requiere adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales pertinentes para materializar las actividades previstas, garantizando la coordinación institucional, la participación de las autoridades indígenas y el seguimiento a los resultados establecidos.

1.3 CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Asociación de Municipios del Ariari – AMA es una entidad pública de naturaleza asociativa creada para promover el desarrollo regional mediante la formulación, gestión y ejecución de proyectos de impacto territorial, articulando esfuerzos institucionales entre los municipios asociados y otras entidades públicas y privadas.

En calidad de entidad ejecutora del proyecto BPIN 2026500000019049, la AMA tiene la responsabilidad de garantizar la ejecución integral del proyecto, administrar adecuadamente los recursos del Sistema General de Regalías, adelantar los procesos de contratación requeridos, realizar el seguimiento físico y financiero, asegurar el cumplimiento de los indicadores aprobados y velar por la obtención de los resultados previstos en la inversión pública.

Dada la naturaleza especializada del proyecto y el componente social, comunitario y organizacional que lo caracteriza, la AMA requiere vincular una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con experiencia específica en gestión territorial, acompañamiento social con enfoque diferencial étnico, coordinación logística de materiales e intervenciones de vivienda y participación comunitaria, garantizando una ejecución eficiente, participativa y orientada al logro de resultados.

CAPÍTULO II **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Asociación de Municipios del Ariari – AMA, en calidad de entidad designada para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2026500000019049, denominado “Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta”, tiene la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos, las metas y las actividades contempladas en el proyecto, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y aportes en especie de los beneficiarios, conforme a la estructura financiera aprobada.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Esta responsabilidad se enmarca en el deber de las entidades públicas de promover condiciones que contribuyan al bienestar de la población y al mejoramiento de la calidad de vida, con especial consideración de las particularidades territoriales, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

En el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, las comunidades indígenas asentadas en doce (12) resguardos presentan necesidades relacionadas con las condiciones físicas de sus viviendas, particularmente en lo concerniente a las cubiertas de las unidades habitacionales identificadas en el diagnóstico del proyecto. Esta situación incide en la capacidad de las viviendas para brindar protección adecuada a las familias frente a las condiciones ambientales del territorio, por lo que resulta necesario desarrollar una intervención que contribuya al mejoramiento de la habitabilidad, reconociendo las características de los asentamientos y las condiciones propias de las comunidades beneficiarias.

En respuesta a esta necesidad, el proyecto contempla el mejoramiento de las condiciones físicas de cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas, pertenecientes a una población estimada de diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880) personas indígenas. Para alcanzar esta meta, se requiere desarrollar de manera articulada las actividades previstas en la formulación técnica, junto con las acciones de coordinación con las autoridades tradicionales, acompañamiento social y seguimiento técnico, administrativo y financiero, de forma que la ejecución responda al alcance aprobado y a las particularidades de cada resguardo.

En este contexto, resulta necesaria la implementación de una intervención integral que permita articular las capacidades técnicas, operativas, logísticas y sociales requeridas para el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones de acceso y dispersión territorial, la participación de las autoridades indígenas y la coordinación con las comunidades beneficiarias. Lo anterior debe orientarse al cumplimiento de las metas de inversión, al uso adecuado de los recursos públicos y a la obtención de resultados verificables en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población indígena del municipio de Puerto Gaitán, Meta.

2.2 CONTEXTO TERRITORIAL

El municipio de Puerto Gaitán se localiza en el departamento del Meta, en la región de la Orinoquía colombiana, y se caracteriza por su amplia extensión territorial y la presencia de comunidades indígenas asentadas en diferentes resguardos. Estas particularidades geográficas, sociales y culturales deben ser consideradas en la planeación y ejecución de las intervenciones públicas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en las viviendas y las características propias de los territorios indígenas.

El proyecto contempla acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de las viviendas pertenecientes a doce (12) resguardos indígenas del municipio, con una cobertura estimada de cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas y una población beneficiaria de diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880) personas. Su desarrollo requiere coordinación con las autoridades tradicionales y las comunidades, así como la articulación de las actividades técnicas, operativas, logísticas y sociales previstas en la formulación del proyecto, de acuerdo con las condiciones de acceso, dispersión territorial y organización comunitaria.

Las acciones previstas deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

- Mejorar las condiciones físicas de las viviendas identificadas en el diagnóstico del proyecto, de acuerdo con el alcance técnico aprobado.
- Desarrollar las actividades de intervención de las cubiertas previstas en la formulación del proyecto.
- Coordinar con las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas la ejecución de las actividades en cada resguardo.
- Implementar las acciones de acompañamiento social contempladas en el proyecto, promoviendo la comunicación y la articulación con la población beneficiaria.
- Organizar la logística requerida para el traslado y desarrollo de las actividades en los territorios objeto de intervención.
- Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las actividades, de conformidad con los mecanismos de supervisión e interventoría establecidos.
- Reconocer las particularidades culturales, sociales y organizativas de los pueblos indígenas durante el desarrollo de la intervención.
- Promover la participación de las comunidades beneficiarias y la coordinación institucional para contribuir al cumplimiento de las metas previstas.

La intervención en los resguardos indígenas adquiere especial relevancia por las condiciones de dispersión de los asentamientos y las particularidades de acceso a los territorios, factores que pueden incidir en la movilización de materiales, la programación de las actividades y la coordinación con las comunidades. En consecuencia, la ejecución deberá planificarse de manera articulada, considerando las condiciones particulares de cada resguardo y garantizando que las actuaciones se desarrollen conforme al alcance, las especificaciones técnicas y el cronograma aprobados para el proyecto.

2.3 MAGNITUD DEL PROBLEMA

En el municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, se identificó una problemática relacionada con las condiciones físicas de las viviendas pertenecientes a las comunidades indígenas asentadas en doce (12) resguardos del territorio. De acuerdo con el diagnóstico del proyecto de inversión, se identificaron cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas con cubiertas en condiciones inadecuadas, situación que afecta las condiciones de protección y habitabilidad de los hogares beneficiarios.

La problemática identificada está asociada al deterioro, desgaste, corrosión, deformación y pérdida de funcionalidad de los materiales de las cubiertas, así como a la presencia de reparaciones parciales y soluciones provisionales. Estas condiciones disminuyen la capacidad de las viviendas para brindar protección frente a la lluvia, el viento, la radiación solar y demás condiciones ambientales propias del territorio, incidiendo en el bienestar de las familias.

La magnitud de esta situación adquiere especial relevancia al considerar que la población objetivo corresponde a diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880) personas pertenecientes a las comunidades indígenas de los doce (12) resguardos del municipio. Las características territoriales, la dispersión de los asentamientos y las dificultades logísticas para acceder a materiales y desarrollar intervenciones habitacionales constituyen factores que deben considerarse en la planeación y ejecución de las acciones previstas.

En este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar una intervención pública que permita atender las condiciones habitacionales identificadas y contribuir al mejoramiento de las viviendas de la población indígena, en concordancia con los objetivos y productos establecidos en la formulación del proyecto de inversión. La actuación deberá desarrollarse con enfoque



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

diferencial étnico, articulación con las autoridades tradicionales y participación de las comunidades beneficiarias, teniendo en cuenta las particularidades culturales, sociales y territoriales de cada resguardo.

En consecuencia, el proyecto denominado “Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta”, identificado con código BPIN 2026500000019049, establece como meta la intervención de cuatro mil setecientas setenta y una (4.771) viviendas, mediante las actividades previstas en su formulación técnica. Su ejecución busca contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas de las unidades habitacionales identificadas, al bienestar de las familias beneficiarias y al cumplimiento de las metas de inversión pública aprobadas para el territorio.

2.4 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

Durante la formulación del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta”, se identificaron necesidades relacionadas con las condiciones físicas de las viviendas de las comunidades indígenas y con los requerimientos técnicos, operativos y logísticos necesarios para desarrollar las intervenciones previstas. Entre los principales aspectos identificados se encuentran:

- Deterioro de las cubiertas de las viviendas: presencia de materiales desgastados, corrosión, deformaciones, pérdida de continuidad y reparaciones parciales que afectan la funcionalidad y las condiciones de protección de las unidades habitacionales.
- Necesidad de intervención habitacional: existencia de cuatro mil setecientas setenta y una (4.771) viviendas identificadas con cubiertas en condiciones inadecuadas, pertenecientes a comunidades indígenas de doce (12) resguardos del municipio.
- Condiciones territoriales y logísticas: dispersión de los asentamientos indígenas, distancias entre los resguardos y los centros de abastecimiento, y dificultades de acceso que deben considerarse para la programación y ejecución de las actividades.
- Necesidad de articulación institucional y comunitaria: requerimiento de coordinación con las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias para facilitar el desarrollo organizado de las intervenciones y atender las particularidades culturales y territoriales de cada resguardo.
- Requerimientos de seguimiento y control: necesidad de disponer de mecanismos de seguimiento técnico, administrativo, financiero y social que permitan verificar el cumplimiento del alcance, el cronograma, los recursos y las metas establecidas en el proyecto.

Estas condiciones hacen necesaria una actuación institucional coordinada que permita atender la problemática habitacional identificada, optimizar la organización de las actividades y garantizar que la intervención se desarrolle de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones aprobadas. En consecuencia, la ejecución del proyecto deberá articular las capacidades técnicas, operativas, logísticas y sociales requeridas, con enfoque diferencial étnico y participación de las autoridades indígenas, para contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población beneficiaria.

2.5 PROBLEMA CENTRAL

Como resultado del diagnóstico técnico desarrollado durante la formulación del proyecto, se identificó como problema central las inadecuadas condiciones de habitabilidad de las viviendas pertenecientes a las comunidades indígenas de los resguardos del municipio de Puerto Gaitán,



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Meta, asociadas principalmente al deterioro y a la pérdida de funcionalidad de las cubiertas de las unidades habitacionales.

Esta problemática afecta las condiciones de protección y funcionalidad de las viviendas, debido a la presencia de cubiertas deterioradas, corrosión, deformaciones, pérdida de continuidad, reparaciones parciales y utilización de materiales heterogéneos o provisionales. Estas condiciones disminuyen la capacidad de las viviendas para proteger a las familias frente a las condiciones ambientales del territorio y hacen necesario desarrollar acciones de mejoramiento habitacional que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico.

En consecuencia, el proyecto busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas identificadas en los doce (12) resguardos indígenas del municipio, mediante las intervenciones contempladas en su formulación técnica, con una meta de cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas y una población beneficiaria estimada de diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880) personas.

2.6 CAUSAS DEL PROBLEMA

Del análisis efectuado durante la formulación del proyecto de inversión, se identificaron las siguientes causas asociadas a las inadecuadas condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población indígena de los resguardos del municipio de Puerto Gaitán, Meta:

Causas directas

- Deficientes condiciones físicas de las viviendas de la población indígena de los resguardos del municipio de Puerto Gaitán.

Causas indirectas

- Deterioro de los elementos que conforman las cubiertas de las viviendas.
- Deficientes condiciones de los materiales y elementos constructivos de las cubiertas de las viviendas.
- Alto costo de los materiales de construcción y de su transporte hasta los resguardos indígenas.
- Baja oferta institucional de apoyos para soluciones de mejoramiento de vivienda dirigidas a la población indígena.

2.7 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

La alternativa de solución seleccionada contempla el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas pertenecientes a la población indígena de los doce (12) resguardos del municipio de Puerto Gaitán, Meta, mediante la intervención de las cubiertas de las unidades habitacionales identificadas en el diagnóstico del proyecto. Esta actuación se orienta a atender las deficiencias físicas existentes y contribuir al mejoramiento de las condiciones de protección y funcionalidad de las viviendas, en correspondencia con las metas y especificaciones técnicas aprobadas.

Desde la perspectiva técnica, la intervención permitirá:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

- Mejorar las condiciones físicas y funcionales de las cubiertas de las viviendas identificadas como objeto de intervención.
- Atender el deterioro de los elementos que conforman las cubiertas, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.
- Contribuir a mejorar la protección de las viviendas frente a la lluvia, el viento, la radiación solar y otras condiciones ambientales propias del territorio.
- Promover una ejecución organizada de las actividades, considerando las particularidades geográficas, territoriales y constructivas de los resguardos indígenas.
- Facilitar la coordinación con las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias para la programación y desarrollo de las intervenciones.
- Implementar el modelo de acompañamiento social previsto, promoviendo la socialización, la concertación, la participación comunitaria y el reconocimiento de las particularidades culturales de cada resguardo.
- Disponer de mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades ejecutadas, la calidad de los trabajos y las metas establecidas.

La intervención requiere una planificación integral que articule los componentes técnicos, operativos y sociales, teniendo en cuenta las condiciones de acceso a los territorios y las características particulares de las comunidades beneficiarias. En este sentido, el desarrollo de las actividades deberá realizarse de manera coordinada con las autoridades indígenas, de acuerdo con la programación definida y el modelo de acompañamiento social, respetando la autonomía, los usos y las costumbres de los pueblos indígenas.

La actividad MGA relativa al suministro e instalación de cubierta deberá ejecutarse de modo compatible con la contribución de mano de obra comunitaria descrita en la estructuración. La ESAL asume la gestión y asistencia técnica comprometidas, la trazabilidad del suministro y la articulación territorial, mientras que la distribución de responsabilidades por instalación, verificación y recibo debe coincidir con el documento técnico aprobado, los aportes efectivamente asumidos y la supervisión/interventoría contratadas por la AMA. La seguridad de la estructura existente y la condición final de uso se verificarán previamente al recibo de cada vivienda.

De igual manera, la ejecución deberá observar las condiciones técnicas previstas para la intervención de las cubiertas y verificar previamente, mediante inspección técnica documentada, que las estructuras de soporte existentes sean aptas para recibir las cubiertas, sin incluir en el precio ni en el alcance modificaciones estructurales no previstas en el proyecto aprobado, dado que las intervenciones sobre dichas estructuras no forman parte del alcance aprobado. La instalación contará con la participación de los beneficiarios en las labores de mano de obra, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

En consecuencia, la intervención se justifica técnicamente por la necesidad de atender las deficiencias identificadas en las cubiertas de las viviendas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población indígena beneficiaria, mediante el desarrollo articulado de las actividades previstas, el acompañamiento social y los mecanismos de seguimiento y control establecidos para el proyecto, dentro del plazo de ejecución de seis (6) meses.

2.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Luego de determinada la problemática y el contexto del siguiente proyecto, se configuraron las siguientes actividades para responder al contexto del mismo, así:

ÍTEM	META PDM	PRODUCTO PDM	INDICADOR PDM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD MGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	PDM0009 Apoyar los procesos de subsidios para el mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural del Municipio de Puerto Gaitán - Meta.	Vivienda de Interés Social mejoradas 4001044	Vivienda de Interés Social mejoradas 400104400	Realizar suministro e instalación cubierta en comunidades indígenas.	m2	269.771,42
2				Implementar modelo de acompañamiento social	Núm	1,00

CAPÍTULO III
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

El principio de planeación constituye uno de los pilares fundamentales de la contratación pública colombiana y exige que toda actuación contractual esté precedida de un análisis técnico, jurídico, administrativo, financiero y social que permita demostrar la existencia de una necesidad pública, la conveniencia de la contratación, la correspondencia del objeto contractual con los fines del Estado y la selección de la modalidad contractual más adecuada para satisfacer el interés general.

En el presente caso, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, como entidad ejecutora del proyecto BPIN 2026500000019049, denominado “Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta”, tiene la obligación de ejecutar integralmente un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, orientado al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas pertenecientes a las comunidades indígenas de doce (12) resguardos del municipio de Puerto Gaitán, mediante la intervención de las cubiertas de las unidades habitacionales identificadas en el diagnóstico técnico. El proyecto contempla una meta de cuatro mil setecientos setenta y una (4.771) viviendas mejoradas, asociadas a una población beneficiaria estimada de diecisiete mil ochocientos ochenta (17.880) personas, así como acciones de acompañamiento social, articulación con las autoridades tradicionales y seguimiento a la ejecución.

La finalidad del proyecto es mejorar las condiciones de habitabilidad de la población indígena de los resguardos de Puerto Gaitán, Meta, mediante acciones técnicas, sociales y comunitarias que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

En consecuencia, la decisión de celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN debe responder a un análisis que demuestre que dicha modalidad constituye la alternativa más eficiente, idónea y conveniente para alcanzar los resultados previstos en el proyecto de inversión.

3.2 CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA

Desde la perspectiva administrativa, la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad resulta plenamente conveniente, dado que las actividades previstas en el proyecto requieren una estructura organizacional especializada, capacidad de articulación con actores sociales comunitarios y experiencia en la ejecución de procesos comunitarios.

La Asociación de Municipios del Ariari – AMA tiene como finalidad gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo regional; sin embargo, dentro de su estructura administrativa permanente no dispone de unidades operativas para desarrollar directamente procesos continuos de gestión social y comunitaria, formación y organización logística.

La ejecución directa implicaría la contratación y coordinación de equipos interdisciplinarios, asistencia técnica y apoyos logísticos y sociales para el desarrollo de las actividades comunitarias y el acompañamiento a las comunidades indígenas beneficiarias.

Por el contrario, una Entidad Sin Ánimo de Lucro especializada en gestión social cuenta con metodologías previamente desarrolladas, redes institucionales consolidadas, experiencia territorial y equipos interdisciplinarios que permiten optimizar los procesos de planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas.

En consecuencia, desde el punto de vista administrativo, la contratación mediante una ESAL favorece una gestión más eficiente de los recursos públicos, reduce costos de transacción, facilita la coordinación institucional y fortalece la capacidad operativa requerida para el cumplimiento de las metas del proyecto.

3.3 CONVENIENCIA TÉCNICA

La naturaleza técnica del proyecto requiere la articulación de capacidades técnicas, sociales y operativas para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población indígena de los resguardos de Puerto Gaitán, Meta, mediante la intervención de cubiertas y el acompañamiento a las comunidades beneficiarias.

Estas actividades requieren, entre otras capacidades:

- Coordinación con las autoridades y comunidades indígenas.
- Acompañamiento social y comunitario durante la ejecución.
- Articulación de las actividades técnicas y operativas en el territorio.
- Seguimiento al desarrollo de las intervenciones y sus resultados.
- Apoyo a la gestión y atención de las particularidades culturales y territoriales de los resguardos.

En consecuencia, la alternativa de ejecución deberá garantizar la disponibilidad y articulación de las capacidades requeridas para desarrollar integralmente el proyecto durante el plazo previsto, de acuerdo con sus especificaciones técnicas y condiciones territoriales.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

Por ello, la contratación mediante una ESAL especializada garantiza la disponibilidad de conocimientos técnicos, experiencia específica y metodologías apropiadas para ejecutar integralmente el proyecto.

3.4 CONVENIENCIA SOCIAL

El proyecto busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población indígena de los resguardos del municipio de Puerto Gaitán, Meta, mediante intervenciones en las cubiertas de las viviendas y acciones de acompañamiento social y comunitario que favorezcan el bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.

La intervención está dirigida a 4.771 viviendas de los doce (12) resguardos indígenas identificados en el proyecto, con una población beneficiaria estimada de 17.880 personas. Su ejecución permitirá mejorar las condiciones de protección de los hogares frente a las condiciones ambientales y promover la participación de las comunidades en el desarrollo de las actividades.

Para ello, se requiere:

- Articulación con las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas.
- Acompañamiento social durante la ejecución del proyecto.
- Participación comunitaria en las actividades previstas.
- Coordinación de las intervenciones conforme a las particularidades culturales y territoriales.
- Seguimiento a los resultados y beneficios para las familias beneficiarias.

Estos beneficios buscan trascender el periodo de ejecución, contribuyendo al bienestar de las comunidades, al mejoramiento de sus condiciones habitacionales y al fortalecimiento de los procesos de participación y articulación comunitaria.

3.5 CONVENIENCIA FINANCIERA

La celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN permite concentrar la administración de los recursos en un único ejecutor especializado, facilitando el control financiero y la trazabilidad de la inversión pública.

La estructura financiera del convenio deberá contemplar:

- Programación detallada de desembolsos;
- Ejecución conforme al Plan Anual de Caja;
- Informes financieros periódicos;
- Soportes contables;
- Seguimiento presupuestal;
- Control de ejecución física y financiera;
- Mecanismos de verificación de productos;
- Administración independiente de los recursos cuando exista anticipo.

Lo anterior garantiza una utilización eficiente de los recursos públicos y facilita las labores de supervisión por parte de la AMA.

3.7 CONVENIENCIA INSTITUCIONAL



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

La ejecución del proyecto fortalece la articulación institucional y comunitaria para mejorar las condiciones de habitabilidad de la población indígena de Puerto Gaitán, Meta, promoviendo la coordinación entre la AMA, la Administración Municipal, las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias.

Esta articulación favorece la corresponsabilidad, el seguimiento de las intervenciones y la sostenibilidad de los beneficios, contribuyendo al bienestar de las familias y al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3.8 CONVENIENCIA JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, el convenio de asociación es una alternativa prevista por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para desarrollar actividades conjuntas con una ESAL de reconocida idoneidad. Su elección exige demostrar que la colaboración y los aportes propios constituyen elementos sustanciales del negocio, y verificar previamente que el régimen de contratación pública aplicable a los recursos del SGR permite acudir a la figura según la configuración real de las prestaciones.

El objeto contractual corresponde claramente a una finalidad de interés público orientado al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población indígena de los resguardos de Puerto Gaitán, Meta, mediante una intervención integral que articula componentes técnicos, sociales y comunitarios, en beneficio de 4.771 viviendas y una población estimada de 17.880 personas, finalidades expresamente reconocidas por la Constitución Política y desarrolladas mediante el artículo 355 y el Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente:

- El proyecto se encuentra incorporado en los instrumentos de planeación;
- Existe financiación aprobada mediante recursos del Sistema General de Regalías;
- La intervención responde al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo;
- La provisión de cubiertas y su transporte puede contratarse ordinariamente en el mercado; la eventual selección de una ESAL exige acreditar que el aporte y la gestión conjunta agregan prestaciones propias, diferenciadas y verificables frente a una simple adquisición de bienes;
- La ejecución requiere la participación de una organización especializada en gestión social comunitaria.

En consecuencia, la asociación constituye una posibilidad jurídicamente examinable, pero su procedencia concreta depende de la comprobación del objeto asociativo, la competencia funcional de la AMA y la sujeción al régimen de contratación pública aplicable a los recursos del SGR; no puede derivarse de la sola importancia social del proyecto ni de la condición de ESAL del futuro ejecutor.

3.9 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Durante la etapa de planeación se evaluaron distintas alternativas para ejecutar el proyecto.

- Alternativa 1. Ejecución directa por la AMA



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Resultado: No recomendable. La entidad no cuenta con una estructura permanente especializada en gestión social, participación ciudadana y operación logística de encuentros comunitarios. La ejecución directa implicaría aumentar significativamente la carga administrativa y los riesgos de cumplimiento.

- **Alternativa 2. Contratación mediante múltiples contratos independientes**

Resultado: No conveniente. Fragmentar la ejecución del proyecto en diversos contratos dificultaría la coordinación técnica, incrementaría los costos administrativos, aumentaría los tiempos de ejecución y generaría mayores riesgos de desarticulación entre los componentes del proyecto.

- **Alternativa 3. Licitación pública**

Resultado: No procedente. El objeto del proyecto no consiste en la adquisición de bienes o servicios estandarizados. Se trata de un programa de interés público con un fuerte componente social, pedagógico y comunitario, cuya ejecución requiere capacidades institucionales propias de organizaciones sin ánimo de lucro especializadas en gestión social comunitaria.

- **Alternativa 4. CONVENIO DE ASOCIACIÓN con Entidad Sin Ánimo de Lucro**

Resultado: Alternativa seleccionada. Esta modalidad permite integrar capacidades públicas y privadas para desarrollar un programa de interés público, aprovechar la experiencia especializada de la ESAL, fortalecer la participación comunitaria, garantizar una ejecución integral del proyecto y cumplir los fines previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO IV JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA CONTRATACIÓN

La actividad contractual del Estado constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía efectiva de los derechos constitucionales.

En este contexto, el proyecto de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los resguardos indígenas de Puerto Gaitán, Meta, se relaciona con los principios de dignidad humana, igualdad y protección de la diversidad étnica y cultural, reconocidos en los artículos 1, 13 y 7 de la Constitución Política, respectivamente.

Asimismo, el artículo 51 reconoce el derecho a una vivienda digna, mientras que los artículos 63 y 329 contemplan disposiciones relacionadas con la protección de los territorios indígenas y su organización. Estos fundamentos respaldan la importancia de desarrollar intervenciones que contribuyan a mejorar las condiciones habitacionales de las comunidades beneficiarias, respetando sus particularidades culturales y territoriales.

En este marco, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META" contribuye a la



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

materialización del derecho a una vivienda digna, reconocido en el artículo 51 constitucional, y al deber estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, consagrado en el artículo 7.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye un mecanismo para el cumplimiento de fines constitucionalmente legítimos y se orienta exclusivamente a satisfacer un interés público.

4.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La contratación proyectada se regirá principalmente por las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 092 de 2017.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 2056 de 2020 (Sistema General de Regalías), en lo pertinente.
- Decreto 1821 de 2020 y demás normas reglamentarias aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Manuales y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

La aplicación de estas normas debe realizarse de manera armónica, atendiendo la naturaleza especial del CONVENIO DE ASOCIACIÓN y los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

La regla especial para recursos de regalías está contenida en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020: el ejecutor está sujeto al régimen presupuestal del SGR y al de contratación pública. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el concepto 2563 del 25 de junio de 2026, radicación 11001-03-06-000-2026-00088-00, precisó que la expresión «estricta sujeción» se refiere a la observancia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluso cuando el ejecutor cuente ordinariamente con régimen exceptuado. Esta interpretación refuerza la carga de motivar el procedimiento de selección del presente proyecto y excluye la utilización de regímenes excepcionales por mera preferencia administrativa.

La habilitación general para asociarse que confiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 debe examinarse separadamente de la elección de la modalidad de selección financiada con regalías. Si el contenido prevalente de las obligaciones es el suministro de materiales, su transporte y la ejecución de actividades determinables por cantidades y precios, corresponde a la entidad aplicar la modalidad contractual que jurídicamente resulte exigible a esa adquisición. La existencia de componentes de participación indígena y acompañamiento social, por sí sola, no transforma una relación de intercambio en una asociación.

La autonomía y capacidad jurídica de la Asociación de Municipios del Ariari deberán quedar respaldadas por su acto de creación, estatutos vigentes, representación legal y la relación entre sus cometidos legales o estatutarios y las actuaciones proyectadas. La designación como ejecutora del BPIN deberá acreditarse mediante el acto respectivo; la mención del código del proyecto no supe esa acreditación.

4.3 EL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

El artículo 355 de la Constitución Política establece una regla general de prohibición de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado con cargo a recursos públicos.

No obstante, el mismo artículo consagra una excepción expresa al disponer que las entidades estatales podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Esta excepción constitucional tiene como finalidad permitir que el Estado articule esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil cuando estas cuentan con capacidades especializadas para desarrollar programas que contribuyan al cumplimiento de fines públicos.

Por tanto, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN no constituye un mecanismo de transferencia gratuita de recursos públicos, sino una modalidad excepcional de contratación sometida a estrictos requisitos constitucionales y legales, entre ellos:

- Existencia de un programa de interés público;
- Correspondencia con los planes de desarrollo;
- Selección de una entidad sin ánimo de lucro;
- Acreditación de reconocida idoneidad;
- Destinación específica de los recursos;
- Control y supervisión permanente de la ejecución.

4.4 DESARROLLO NORMATIVO DEL DECRETO 092 DE 2017

El Decreto 092 de 2017 reglamentó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y estableció las reglas aplicables para la celebración de contratos de colaboración y convenios de asociación, figuras con presupuestos jurídicos diferenciados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Su finalidad consiste en garantizar que esta modalidad contractual se utilice únicamente cuando exista una verdadera necesidad de desarrollar programas de interés público y cuando la participación de una entidad sin ánimo de lucro represente un valor agregado para el cumplimiento de los fines estatales.

En consecuencia, la entidad estatal debe justificar expresamente:

- La existencia del interés público;
- La conveniencia de acudir a una ESAL;
- La reconocida idoneidad de la entidad seleccionada;
- La relación del proyecto con los instrumentos de planeación;
- La inexistencia de ánimo de lucro en la destinación de los recursos públicos.

El presente estudio previo desarrolla cada uno de estos elementos, proporcionando el soporte técnico y jurídico necesario para la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

4.5 EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

Uno de los requisitos esenciales previstos por el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017 consiste en que el objeto contractual corresponda a un programa de interés público.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

En el caso objeto del presente estudio, el proyecto tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población indígena mediante intervenciones en las cubiertas de las viviendas y acciones de acompañamiento social y comunitario.

La iniciativa contempla beneficiar 4.771 viviendas de los doce (12) resguardos indígenas identificados, con una población estimada de 17.880 personas, contribuyendo a la protección de los hogares, el bienestar familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Las actividades previstas comprenden:

- Mejoramiento de las condiciones de las cubiertas de las viviendas beneficiarias.
- Articulación con las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas.
- Acompañamiento social y comunitario durante la ejecución.
- Seguimiento a las intervenciones y verificación de los resultados previstos.

Estas acciones se orientan a satisfacer necesidades colectivas y promover el bienestar de una población que requiere atención institucional, en concordancia con los fines del Estado y el interés general. La eventual ejecución mediante una ESAL deberá acreditar, además, los requisitos específicos de la modalidad jurídica seleccionada, sin que la sola existencia de un interés público determine automáticamente la procedencia de un convenio de asociación

4.6 CORRESPONDENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

El Decreto 092 exige que los programas objeto del convenios sean acordes con los planes de desarrollo.

Durante la formulación del proyecto se verificó la articulación con:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan Departamental de Desarrollo del Meta.
- Plan de Desarrollo Municipal de Puerto Gaitán - Meta
- Proyecto de inversión BPIN 2026500000019049
- Política sectorial de vivienda y mejoramiento de las condiciones habitacionales.

Esta articulación permite enmarcar la intervención en las prioridades de desarrollo territorial y en la atención de las necesidades habitacionales de las comunidades indígenas beneficiarias, mediante una inversión financiada con recursos del Sistema General de Regalías y aportes en especie de los beneficiarios, conforme a la estructura financiera del proyecto.

4.7 INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE MERCADO

El análisis del mercado no permite sostener que no exista oferta comercial para la adquisición de tejas o el transporte de materiales. La ausencia de conmutatividad ha de demostrarse respecto del conjunto de prestaciones pactadas: planeación compartida, aportes autónomos de la ESAL, coordinación social y logro de metas comunes, con responsabilidades que no se agoten en una entrega contra pago. Esta verificación no altera la exigencia de competencia ni los requisitos habilitantes; determina únicamente la validez del instrumento a celebrar.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

El proyecto comprende una intervención integral orientada al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población indígena de los resguardos de Puerto Gaitán, Meta, mediante la articulación de capacidades técnicas, sociales y comunitarias que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.

Su desarrollo requiere coordinación con las autoridades tradicionales, participación de las comunidades indígenas, acompañamiento social y articulación de las actividades previstas, atendiendo las particularidades culturales y territoriales de los resguardos.

En este sentido, la estructuración del proyecto debe considerar de manera integral sus componentes y resultados esperados, así como las capacidades requeridas para su ejecución. Por tanto, el objeto contractual no se limita a una prestación comercial, sino que implica el desarrollo de un programa de interés público que requiere la concurrencia de capacidades especializadas propias de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

4.8 JUSTIFICACIÓN PARA ACUDIR A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La AMA determinó que la ejecución del proyecto exige una organización que, además de capacidad administrativa y financiera, acredite experiencia específica en:

- Gestión y acompañamiento social
- Formulación y ejecución de proyectos
- Trabajo con comunidades indígenas
- Coordinación de equipos interdisciplinarios
- Implementación de procesos participativos
- Seguimiento y evaluación de resultados

La vinculación de una ESAL permite aprovechar conocimientos acumulados, metodologías de intervención social, redes de colaboración con actores sociales y experiencia en la implementación de proyectos de naturaleza similar.

Esta decisión fortalece la eficiencia administrativa y favorece el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad.

Así, del análisis realizado se concluye que la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad resulta jurídicamente procedente, por cuanto:

1. El objeto contractual desarrolla un programa de interés público.
2. El proyecto se encuentra incorporado en los instrumentos de planeación.
3. Existe financiación aprobada mediante recursos del Sistema General de Regalías.
4. La naturaleza del objeto requiere capacidades especializadas de una ESAL.
5. La modalidad contractual se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017.
6. La contratación contribuye al cumplimiento de los fines estatales y genera valor público para la comunidad del municipio de Puerto Gaitán.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD

5.1 INTRODUCCIÓN



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

En cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA adelantó el análisis del sector correspondiente al objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN proyectado, con el propósito de identificar las características del sector social y comunitario, la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas de interés público, las capacidades requeridas para la ejecución del proyecto y los criterios que permitan acreditar la reconocida idoneidad de la entidad ejecutora.

A diferencia del análisis del sector previsto para los procesos de selección regulados por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el presente estudio no tiene por finalidad identificar oferentes comerciales o analizar mercados competitivos, sino verificar la existencia de organizaciones sociales con capacidad institucional para desarrollar programas de interés público relacionados con el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta, así como verificar la idoneidad de las organizaciones que eventualmente puedan participar en su desarrollo.

En este sentido, el análisis considera la experiencia en ejecución de proyectos, el acompañamiento social y comunitario, la articulación con autoridades tradicionales y la capacidad de coordinación territorial, en función de las particularidades de la población beneficiaria y de los objetivos previstos. Lo anterior permitirá establecer las capacidades necesarias para la ejecución integral del proyecto, BPIN 2026500000019049

5.2 CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR SOCIAL Y COMUNITARIO

El sector social comprende el conjunto de actividades orientadas a la creación, formación, investigación, preservación, circulación, promoción y apropiación social.

En Colombia, este sector integra una amplia diversidad de actores públicos, privados y comunitarios, entre ellos:

- Organizaciones sociales;
- Fundaciones;
- Corporaciones;
- Asociaciones Sociales, comunitarias;
- Organizaciones comunitarias.

Estas organizaciones desarrollan actividades relacionadas con:

- Gestión y acompañamiento social.
- Formulación y ejecución de proyectos.
- Participación comunitaria y articulación institucional.
- Trabajo con comunidades indígenas y autoridades tradicionales.
- Coordinación de equipos interdisciplinarios.
- Acompañamiento a procesos de mejoramiento de las condiciones de vida.
- Seguimiento y evaluación de resultados.

5.3 PARTICULARIDADES DEL PROYECTO

El proyecto objeto del presente estudio posee características que lo diferencian de un contrato convencional de prestación de servicios. La intervención comprende:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

- ✓ Coordinación con las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias.
- ✓ Acompañamiento social y comunitario.
- ✓ Articulación de las actividades técnicas y operativas.
- ✓ Participación de las comunidades durante la intervención.
- ✓ Seguimiento al cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.

Estas actividades se desarrollarán durante seis (6) meses, conforme al plazo establecido en el documento técnico del proyecto. En consecuencia, se requiere una adecuada articulación de las capacidades técnicas, administrativas y sociales para atender las particularidades territoriales y culturales de los resguardos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas.

5.4 OFERTA INSTITUCIONAL EXISTENTE

Durante la etapa de planeación se identificó que en Colombia existe un importante número de entidades privadas sin ánimo de lucro dedicadas al desarrollo de programas sociales.

Estas organizaciones presentan diferentes niveles de especialización y experiencia, razón por la cual resulta indispensable establecer criterios objetivos para determinar cuáles poseen las capacidades necesarias para ejecutar un proyecto de la magnitud prevista.

En términos generales, las organizaciones potencialmente aptas corresponden a:

- Corporaciones sociales;
- Fundaciones sociales, comunitarias, participación;
- Asociaciones de Capacitación, asistencia técnica, y fortalecimiento organizacional;

No obstante, no todas reúnen la capacidad administrativa, financiera, técnica y operativa necesaria para ejecutar un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, circunstancia que hace indispensable evaluar rigurosamente la reconocida idoneidad.

5.5 CAPACIDADES REQUERIDAS

La organización que participe en la ejecución del proyecto deberá acreditar capacidades técnicas, operativas y financieras para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, así:

Capacidad técnica

Deberá demostrar experiencia relacionada con:

- Formulación y ejecución de proyectos sociales y territoriales.
- Acompañamiento social y comunitario.
- Trabajo con comunidades indígenas y autoridades tradicionales.
- Coordinación de actividades técnicas y operativas.
- Articulación institucional y participación comunitaria.
- Seguimiento y evaluación de resultados.
- Gestión y coordinación de equipos interdisciplinarios.
- Implementación de estrategias de intervención acordes con las particularidades culturales y territoriales de las comunidades beneficiarias.

Capacidad logística



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Deberá disponer de capacidad operativa para:

- Coordinar las actividades previstas en los diferentes resguardos indígenas.
- Gestionar desplazamientos y logística en zonas rurales y de difícil acceso.
- Articular las actividades con las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias.
- Apoyar la organización y el seguimiento de las intervenciones en territorio.

Capacidad financiera y administrativa

La organización deberá acreditar:

- Estabilidad financiera
- Capacidad de administración de recursos públicos
- Liquidez suficiente
- Ausencia de riesgos financieros significativos

La verificación de estas capacidades deberá realizarse mediante documentos e indicadores objetivos, proporcionales al alcance del proyecto y a las obligaciones que se establezcan, garantizando la adecuada ejecución y trazabilidad de los recursos públicos.

5.6 CONCEPTO DE RECONOCIDA IDONEIDAD

La reconocida idoneidad constituye uno de los requisitos esenciales establecidos por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

La reconocida idoneidad no se limita a la existencia jurídica de la organización ni a su experiencia general.

Implica la demostración objetiva de que la entidad posee condiciones excepcionales de capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional para desarrollar exitosamente programas de interés público relacionados con el objeto del convenio

La AMA verificará la reconocida idoneidad mediante la evaluación integral de elementos objetivos, verificables y documentados.

5.7 CRITERIOS PARA ACREDITAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar, como mínimo, los siguientes aspectos:

A. Existencia legal

- Personería jurídica vigente.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Duración superior al plazo contractual.
- Objeto estatutario relacionado con el objeto del convenio

B. Experiencia específica

La organización deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

- Intervención territorial
- Acompañamiento social y comunitario
- Proyectos con población indígena

Se privilegiará la experiencia obtenida mediante contratos con entidades estatales.

La acreditación de la experiencia específica se realizará atendiendo el objeto, actividades efectivamente ejecutadas, alcance, naturaleza y similitud material de los contratos o convenios aportados. Los códigos UNSPSC utilizados para clasificar el presente proceso no constituirán, por sí solos, un requisito automático de acreditación ni una causal de rechazo de la experiencia por el solo hecho de presentar una codificación diferente. No obstante, la experiencia deberá guardar relación material y específica con proyectos de intervención territorial, acompañamiento social y comunitario, fortalecimiento de procesos participativos o proyectos desarrollados con población indígena u otras expresamente relacionadas con el objeto contractual.

C. Capacidad financiera

Se evaluarán, entre otros:

- Patrimonio
- Liquidez
- Nivel de Endeudamiento
- Capacidad para administrar Recursos Públicos

D. Experiencia territorial

Se valorará positivamente la experiencia desarrollada en:

- Departamento del Meta
- Región de la Orinoquía
- Municipios Rurales
- Comunidades indígenas

E. Resultados obtenidos

La entidad deberá demostrar:

- Cumplimiento Contractual.
- Satisfacción de Entidades Contratantes.
- Cumplimiento de Metas.
- Ejecución Oportuna.
- Adecuada administración de Recursos Públicos.

5.8 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD

La entidad deberá aportar, entre otros:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Estatutos.
- Estados financieros.
- Certificación del revisor fiscal o contador.
- Relación de contratos ejecutados.
- Certificaciones de cumplimiento.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

- Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Registro Único Tributario.
- Documento vigente de inspección y vigilancia expedido por la entidad competente.

Del análisis realizado se concluye que el sector dispone de entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de programas de interés público; sin embargo, la naturaleza, complejidad y cuantía del proyecto exigen seleccionar una organización que demuestre una reconocida idoneidad sustentada en criterios objetivos de experiencia, capacidad técnica, organización administrativa y solvencia financiera.

La evaluación de dichos criterios permitirá garantizar que la entidad seleccionada posea las condiciones necesarias para ejecutar actividades previstas, administrar eficientemente los recursos públicos y cumplir las metas e indicadores definidos en el proyecto de inversión BPIN 202650000019049. Para ello, se valorará la correspondencia de la experiencia acreditada con las actividades de intervención territorial, acompañamiento social y comunitario y trabajo con población indígena, así como las capacidades administrativas, logísticas, operativas y de coordinación requeridas para desarrollar las actividades en los resguardos indígenas beneficiarios del municipio de Puerto Gaitán, Meta.

CAPÍTULO VI **ESTUDIO DE PROCEDENCIA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017**

6.1 OBJETO DEL ANÁLISIS

Las condiciones reguladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 para los contratos de colaboración no se confunden con el supuesto del artículo 5 para los convenios de asociación. El examen de procedencia aquí se centra en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la reconocida idoneidad de la ESAL y la colaboración real en cometidos públicos, sin omitir el régimen de financiación y selección que ordena el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

La Asociación de Municipios del Ariari – AMA, en cumplimiento del principio de planeación y de las exigencias establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política y en el Decreto 092 de 2017, realiza el presente estudio con el propósito de verificar la procedencia de la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META”, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

El presente análisis tiene por finalidad demostrar que la modalidad contractual propuesta satisface los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

6.2 VERIFICACIÓN DEL PRIMER REQUISITO: EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

El primer requisito para la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN consiste en que el objeto contractual corresponda al desarrollo de un programa o actividad de interés público.

En el presente caso, la iniciativa se enmarca, desde su finalidad, en el ámbito de la vivienda y el mejoramiento de las condiciones de vida, al atender necesidades habitacionales identificadas en los resguardos indígenas beneficiarios. Asimismo, guarda relación con la inclusión social y la



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

protección de los derechos de las comunidades étnicas, en cuanto busca contribuir al bienestar de la población indígena mediante acciones dirigidas a mejorar las condiciones físicas de sus viviendas, respetando las particularidades sociales y culturales de las comunidades destinatarias.

Los beneficios esperados recaen directamente sobre la comunidad indígena del municipio de Puerto Gaitán, mediante el mejoramiento de las condiciones habitacionales, la inclusión social y el bienestar de las comunidades indígenas beneficiarias.

En consecuencia, el objeto del convenio constituye un auténtico programa de interés público.

6.3 VERIFICACIÓN DEL SEGUNDO REQUISITO: CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO

El Decreto 092 de 2017 exige que los programas objeto del convenio sean acordes con los planes de desarrollo.

Durante la formulación del proyecto se verificó su articulación con los diferentes instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal.

Particularmente, el proyecto contribuye al cumplimiento de metas relacionadas con:

- Mejoramiento de las condiciones físicas y de habitabilidad de las viviendas de la población indígena beneficiaria.
- Contribución al acceso a soluciones de vivienda y al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades atendidas.
- Atención de necesidades habitacionales identificadas en los resguardos indígenas priorizados.
- Promoción de la inclusión social mediante acciones dirigidas a una población étnica específica, en el marco de las metas de desarrollo territorial.
- Contribución al cumplimiento de la meta municipal de mejoramiento de vivienda en las zonas urbana y rural, conforme al alcance y los beneficiarios definidos en el proyecto de inversión.

Tal verificación se encuentra postulada desde la formulación del proyecto, como contribución del proyecto de política pública, así:

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: (2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

Transformación: 5. Convergencia Regional.

Catalizador relacionado: Territorios más humanos: hábitat integral.

Línea de acción relacionada: Provisión y mejoramiento de vivienda rural.

Enfoque transversal: Vivienda diferencial y reconocimiento de las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas.

Concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPARTAMENTAL: EL GOBIERNO DE LA UNIDAD (2024 – 2027)

Pilar: 3. Más Vivienda y Saneamiento Básico para las Familias del Meta.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Línea estratégica: 3.1.1. Viviendas dignas.
Programa: 3.1.1.1. La vivienda es prioridad.
Subprograma relacionado: 3.1.1.1.3. Mejorando mi hogar.
Sector: 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio.
Programa sectorial: 4001 – Acceso a soluciones de vivienda.

Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE (2024-2027)

Línea estratégica: Inclusión con Justicia Social para Puerto Gaitán.
Sector: 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio.
Programa: 4001 – Acceso a soluciones de vivienda.
Producto: 4001044 – Viviendas de Interés Social mejoradas.
Meta relacionada: PDM0009 – Apoyar el mejoramiento de vivienda mediante subsidios en las zonas urbana y rural del municipio

Asimismo, el proyecto fue aprobado dentro del Sistema General de Regalías mediante el correspondiente código BPIN, lo que evidencia su incorporación al ciclo de inversión pública y su alineación con la planeación institucional. Por tanto, se satisface plenamente el requisito de articulación con la planeación pública.

6.4 VERIFICACIÓN DEL TERCER REQUISITO: FINALIDAD EXCLUSIVAMENTE PÚBLICA

El proyecto no persigue la obtención de utilidades privadas ni la satisfacción de intereses comerciales. Las actividades previstas se encuentran como propósito principal, sino la atención de una necesidad habitacional de interés general, orientada al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población indígena de los resguardos

Todos los productos del convenio serán destinados al cumplimiento de fines públicos y al beneficio directo de la comunidad. No existe transferencia patrimonial gratuita en favor de la entidad ejecutora y, finalmente, los recursos públicos únicamente financiarán la ejecución de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto.

6.5 VERIFICACIÓN DEL CUARTO REQUISITO: NECESIDAD DE ACUDIR A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Asociación de Municipios del Ariari - AMA analizó la posibilidad de ejecutar directamente el proyecto. Como resultado de dicho análisis se concluyó que la entidad no dispone de una estructura administrativa especializada en: intervención territorial, acompañamiento social y comunitario, fortalecimiento de procesos participativos o proyectos desarrollados con población indígena.

La ejecución directa implicaría contratación independiente de numerosos operadores; incremento de costos administrativos; duplicidad de funciones; mayor riesgo de incumplimiento; pérdida de eficiencia operativa.

En consecuencia, resulta necesario acudir a una organización especializada que disponga de experiencia, metodologías y capacidad institucional para ejecutar integralmente el proyecto.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

6.6 VERIFICACIÓN DEL QUINTO REQUISITO: APOORTE DE VALOR POR PARTE DE LA ESAL

La participación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro genera un valor agregado para el proyecto por cuanto aporta:

- **Experiencia especializada:** La organización incorpora conocimientos previamente desarrollados en proyectos sociales similares.
- **Metodologías de intervención:** Dispone de metodologías participativas adaptadas al trabajo con comunidades rurales y urbanas.
- **Redes institucionales:** Mantiene relaciones de articulación y coordinación con autoridades tradicionales y organizaciones indígenas de los resguardos beneficiarios del municipio de Puerto Gaitán, facilitando la interlocución comunitaria y la coordinación de las actividades previstas en el proyecto.
- **Capital humano:** Cuenta con equipos interdisciplinarios conformados por profesionales de las áreas social, administrativa y financiera.
- **Capacidad operativa:** Posee experiencia en la organización de procesos sociales de gran cobertura territorial.

Todo ello permite mejorar la calidad de la intervención y aumentar la probabilidad de cumplimiento de los indicadores del proyecto.

6.7 VERIFICACIÓN DEL SEXTO REQUISITO: INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN COMERCIAL ORDINARIA

La contratación proyectada no tiene como finalidad adquirir bienes estandarizados disponibles en el mercado. Tampoco pretende contratar un servicio profesional individual.

El objeto contractual comprende la implementación de una estrategia integral para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las comunidades indígenas de los resguardos de Puerto Gaitán, mediante la articulación de acciones técnicas, logísticas y de acompañamiento social durante seis (6) meses, en coordinación con las autoridades tradicionales y las comunidades beneficiarias

Por ello, no resulta jurídicamente adecuado acudir a modalidades ordinarias de contratación diseñadas para la adquisición de bienes y servicios estandarizados.

6.8 VERIFICACIÓN DEL SÉPTIMO REQUISITO: CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL PROYECTO

La entidad que resulte seleccionada deberá acreditar: reconocida idoneidad; experiencia específica; capacidad financiera; estructura organizacional; experiencia en proyectos financiados con recursos públicos.

La AMA verificará objetivamente dichos requisitos durante el proceso de selección.

6.9 BENEFICIOS INSTITUCIONALES DE LA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

La utilización del CONVENIO DE ASOCIACIÓN permite:

- Fortalecer la cooperación entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- Articular capacidades técnicas, sociales y comunitarias para la ejecución del proyecto.
- Promover la participación de las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas beneficiarias.
- Favorecer la coordinación institucional y territorial.
- Propiciar la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas previstas.
- Promover la apropiación comunitaria de las intervenciones y su pertinencia cultural

6.10 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN

La celebración del convenio estará regida por los principios de: planeación; transparencia; economía; responsabilidad; eficacia; eficiencia; moralidad administrativa; publicidad; selección objetiva; buena fe; colaboración armónica; participación ciudadana. Estos principios orientarán todas las etapas del proceso contractual, desde la selección de la ESAL hasta la liquidación del convenio.

ASÍ, del análisis realizado se concluye que la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad constituye la modalidad jurídica más adecuada para ejecutar el proyecto de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta.

Se verificó que:

- El objeto contractual desarrolla un programa de interés público;
- El proyecto se encuentra alineado con los instrumentos de planeación;
- La finalidad es exclusivamente pública;
- La AMA no cuenta con la capacidad operativa especializada para ejecutar directamente la totalidad de las actividades;
- La participación de una ESAL genera un valor agregado en términos técnicos, metodológicos y sociales;
- La naturaleza del proyecto no corresponde a una relación comercial ordinaria;
- La entidad seleccionada deberá acreditar reconocida idoneidad y capacidad institucional suficiente para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 092 de 2017 para la ejecución del proyecto BPIN 2026500000019049.

CAPÍTULO VII **ALINEACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y LA** **POLÍTICA PÚBLICA**

7.1 OBJETO DEL ANÁLISIS

La inversión pública debe responder a un proceso de planeación que garantice la coherencia entre las necesidades identificadas por el territorio, los objetivos de la política pública y la destinación de los recursos del Estado.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

En ese contexto, el proyecto “Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta” fue estructurado de manera articulada con los instrumentos de planeación que orientan la acción pública en materia comunitaria, permitiendo que las actividades financiadas contribuyan al cumplimiento de metas previamente definidas por los diferentes niveles de gobierno.

El presente capítulo tiene como finalidad demostrar dicha articulación y evidenciar que la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN constituye un mecanismo para materializar políticas públicas de carácter nacional, departamental y municipal.

7.2 ALINEACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN

El principal instrumento de planeación del presente proceso contractual corresponde al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026500000019049, aprobado para su financiación con recursos del Sistema General de Regalías.

El estudio previo se encuentra completamente alineado con dicho proyecto y desarrolla los mismos elementos estructurales definidos durante la etapa de formulación, entre ellos:

- El problema identificado;
- La población objetivo;
- Los objetivos generales y específicos;
- Los productos esperados;
- Las actividades programadas;
- Los indicadores de resultado y de producto;
- La cobertura territorial;
- El horizonte de ejecución;
- El presupuesto aprobado.

Esta correspondencia garantiza que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN será el instrumento mediante el cual se ejecutará exactamente la inversión aprobada, respetando su alcance técnico y financiero.

7.3 ARTICULACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

De acuerdo con el documento técnico, el proyecto contribuye al cumplimiento de las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, particularmente en el marco de la Transformación 4: Convergencia Regional, y del componente “Territorios más humanos: hábitat integral”, en materia de:

- El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas rurales.
- La reducción de las brechas territoriales en el acceso a condiciones de vivienda digna.
- La promoción de soluciones de vivienda con enfoque diferencial, acordes con las particularidades culturales y territoriales de los pueblos indígenas.
- El mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales y étnicas.
- El reconocimiento de las características sociales, culturales y territoriales en las intervenciones de vivienda.
- La contribución al cierre del déficit habitacional mediante el mejoramiento de las viviendas existentes.

En este sentido, el proyecto “Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad para los resguardos indígenas del municipio de Puerto Gaitán, Meta” contribuye a la implementación



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

territorial de los lineamientos nacionales de vivienda rural y diferencial, mediante el mejoramiento de las cubiertas de las viviendas de las comunidades indígenas beneficiarias

7.4 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL META

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo del Meta 2024–2027 “El Gobierno de la Unidad”, el proyecto se articula con el Pilar 3: “Más Vivienda y Saneamiento Básico para las Familias del Meta”, particularmente con la línea estratégica “Viviendas dignas”, el programa “La vivienda es prioridad” y el subprograma “Mejorando mi hogar”, orientados al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población del departamento.

En este marco, el proyecto contribuye a:

- Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas existentes.
- Promover condiciones de vivienda digna para las comunidades indígenas.
- Contribuir a la reducción del déficit cualitativo de vivienda en el territorio.
- Atender necesidades habitacionales de la población rural con enfoque diferencial.
- Mejorar la calidad de vida de las familias beneficiarias mediante la intervención de las cubiertas de sus viviendas.

7.5 ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El documento de formulación establece que el proyecto responde a las prioridades definidas por el municipio de Puerto Gaitán, Meta, en materia de mejoramiento de vivienda y condiciones de habitabilidad de las comunidades indígenas.

Las acciones previstas contribuyen al cumplimiento de los siguientes propósitos:

- Mejoramiento de las condiciones físicas y habitacionales de las viviendas de los resguardos indígenas.
- Reducción del déficit cualitativo de vivienda en el municipio.
- Promoción de condiciones de vivienda digna para la población rural e indígena.
- Atención de las necesidades habitacionales de las comunidades con enfoque diferencial.
- Mejoramiento de las condiciones de protección y habitabilidad de las viviendas mediante la intervención de sus cubiertas.
- Contribución al bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.
- Atención de las necesidades de vivienda en los territorios indígenas del municipio.
- Articulación de las intervenciones con las particularidades sociales, culturales y territoriales de las comunidades beneficiarias.

La ejecución del proyecto permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los doce (12) resguardos indígenas de Puerto Gaitán, mediante la intervención de las cubiertas de las viviendas beneficiarias, en concordancia con la línea “Inclusión con Justicia Social para Puerto Gaitán”, el programa 4001 – Acceso a soluciones de vivienda y el producto 4001044 – Viviendas de Interés Social mejoradas, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos lo Hacemos Posible 2024–2027”.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

7.6 CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA Y ESTRATEGIAS RELACIONADAS

El proyecto contribuye a la implementación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de vivienda y a la atención de las necesidades habitacionales de las comunidades indígenas, en concordancia con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal.

Entre sus principales contribuciones se destacan:

- Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas indígenas.
- Reducción del déficit cualitativo de vivienda.
- Promoción de condiciones de vivienda digna para la población rural y étnica.
- Implementación de intervenciones con enfoque diferencial y pertinencia cultural.
- Mejoramiento de las condiciones de protección de las viviendas mediante la intervención de sus cubiertas.
- Contribución al bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias.
- Articulación institucional para la atención de las necesidades habitacionales de los resguardos indígenas.

La intervención se orienta al interés general y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena de Puerto Gaitán, mediante acciones dirigidas a mejorar las cubiertas de las viviendas beneficiarias. Su ejecución guarda correspondencia con las políticas de vivienda rural y diferencial y con los objetivos, programas y productos relacionados con el mejoramiento de vivienda contemplados en los planes de desarrollo vigentes de la Nación, el Departamento del Meta y el municipio de Puerto Gaitán.

7.7 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO TERRITORIAL

El mejoramiento de las condiciones de habitabilidad constituye un factor estratégico para el desarrollo territorial, al contribuir al bienestar de las comunidades indígenas, la protección de sus viviendas y la reducción de las brechas habitacionales.

La ejecución del proyecto generará impactos positivos en diferentes dimensiones del desarrollo local:

- **Dimensión social**
 - Mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiarias.
 - Contribución al bienestar y la calidad de vida de las comunidades indígenas.
 - Atención de necesidades habitacionales con enfoque diferencial y pertinencia cultural.
- **Dimensión territorial e institucional**
 - Atención de las necesidades de vivienda en los doce (12) resguardos indígenas de Puerto Gaitán.
 - Articulación institucional para la ejecución y el seguimiento de las intervenciones.
 - Contribución a la reducción del déficit cualitativo de vivienda en el municipio.
- **Dimensión económica**
 - Aprovechamiento de los recursos destinados al mejoramiento de las viviendas.
 - Posible dinamización de actividades económicas locales relacionadas con la ejecución del proyecto.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

Estos aportes son coherentes con el objeto y los resultados esperados de la iniciativa, y respaldan su contribución al mejoramiento de las condiciones de vida y al desarrollo territorial del municipio de Puerto Gaitán, Meta.

7.8 COHERENCIA ENTRE LA NECESIDAD IDENTIFICADA Y LA SOLUCIÓN PROPUESTA

El análisis de la formulación del proyecto evidencia una relación lógica entre:

Necesidad identificada	Solución prevista por el proyecto
Inadecuadas condiciones de habitabilidad de las viviendas indígenas.	Mejoramiento de las cubiertas de las viviendas de los resguardos indígenas beneficiarios.
Deterioro de los elementos que conforman las cubiertas.	Intervención de las cubiertas mediante la utilización de materiales que cumplan las especificaciones técnicas establecidas.
Deficiencias en los materiales y elementos de protección de las viviendas.	Mejoramiento de las condiciones físicas de las cubiertas, conforme al alcance técnico del proyecto.
Dificultades de acceso a materiales de construcción en los territorios beneficiarios.	Coordinación logística y territorial para el desarrollo de las intervenciones previstas.
Necesidad de articulación con las comunidades indígenas beneficiarias.	Acompañamiento social y coordinación con las autoridades tradicionales durante la ejecución del proyecto.
Necesidad de seguimiento y control de las intervenciones.	Desarrollo de actividades de interventoría, supervisión y seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas.

Esta correspondencia evidencia que la solución propuesta responde a la problemática identificada durante la formulación del proyecto, mediante intervenciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población indígena beneficiaria.

Del análisis efectuado se concluye que el proyecto mantiene coherencia entre el diagnóstico, los objetivos, las actividades, los productos y los resultados esperados, en concordancia con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal relacionados con el mejoramiento de vivienda y la atención diferencial de las comunidades indígenas.

En consecuencia, la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN permitirá ejecutar de manera articulada las acciones previstas en el proyecto BPIN 2026500000019049 garantizando el cumplimiento de los objetivos de la inversión y la adecuada destinación de los recursos públicos.

CAPÍTULO VIII **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN**

8.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El CONVENIO DE ASOCIACIÓN tendrá por objeto la ejecución integral del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META", mediante el desarrollo articulado de las actividades previstas en el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2026500000019049, incluyendo la coordinación territorial, la articulación con las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas beneficiarias, la implementación del Modelo de Acompañamiento Social y las demás acciones requeridas para contribuir al cumplimiento de las metas y resultados establecidos en el proyecto.

8.2 ALCANCE DEL CONVENIO

El alcance comprende la ejecución integral de todos los componentes técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá asumir la responsabilidad por la adecuada planificación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento y cierre de todas las actividades previstas.

El alcance incluye, entre otras, las siguientes acciones: coordinación con las autoridades tradicionales y comunidades beneficiarias; articulación institucional y territorial; gestión logística para el desarrollo de las intervenciones; acompañamiento social y comunitario; coordinación de las actividades técnicas; seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores; elaboración de informes de ejecución y cierre técnico y financiero.

Todas las actividades deberán desarrollarse conforme al cronograma aprobado, las condiciones técnicas establecidas y los lineamientos del proyecto de inversión BPIN 2026500000019049.

8.3 POBLACIÓN OBJETIVO

El proyecto está dirigido a las familias indígenas residentes en los doce (12) resguardos del municipio de Puerto Gaitán, Meta, con una población estimada de 17.880 personas y 4.771 familias, cuyas viviendas presentan condiciones inadecuadas en sus cubiertas.

La población beneficiaria corresponde a las comunidades de los resguardos indígenas Florida Kawinanae, Sikuani de Waliani, ASEINPOME, El Tigre, Sikuani de Iwiwi, Sikuani de Awaliba, Sikuani de Domo Planas, Guahibo de Alto Unuma, Tsawilonia del pueblo Sikuani, Wacoyo, Vencedor-Pirirí y Salivas y Piapocos de Corozal-Tapaojo, conforme a la identificación establecida en la formulación del proyecto.

La intervención contempla el mejoramiento de las cubiertas de las viviendas beneficiarias y el acompañamiento social correspondiente, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de las comunidades indígenas del municipio.

8.4 PRODUCTOS ESPERADOS

Como resultado de la ejecución contractual se espera contribuir al cumplimiento del producto Viviendas de Interés Social mejoradas, mediante el desarrollo de las intervenciones previstas para el mejoramiento de las cubiertas de las viviendas de las comunidades indígenas beneficiarias, el acompañamiento social correspondiente y las actividades de seguimiento y verificación establecidas en el proyecto.

8.5 METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

La ESAL seleccionada deberá implementar una metodología participativa basada en los siguientes principios:

Planeación y coordinación: Las actividades deberán articularse con la supervisión, las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas beneficiarias.

Articulación comunitaria: Se deberán establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los resguardos indígenas para facilitar el desarrollo de las intervenciones previstas.

Enfoque diferencial: La ejecución deberá considerar las particularidades culturales, sociales y territoriales de las comunidades indígenas beneficiarias.

Calidad técnica: Las actividades deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, con personal idóneo y los controles necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Seguimiento y control: Se deberá realizar seguimiento al avance de las actividades, al cumplimiento de las metas y a los resultados obtenidos, mediante los informes y soportes correspondientes.

8.6 CONSIDERACIONES PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión del convenio verificará, entre otros aspectos:

- cumplimiento del cronograma de actividades;
- ejecución conforme al proyecto BPIN;
- calidad técnica de las actividades;
- número de beneficiarios atendidos;
- cumplimiento de indicadores;
- ejecución financiera;
- soportes documentales;
- evidencias fotográficas y audiovisuales;
- cumplimiento de obligaciones contractuales;
- gestión de riesgos.

La supervisión podrá requerir ajustes metodológicos cuando sean necesarios para garantizar el logro de los objetivos del proyecto, siempre que no se altere el alcance aprobado.

CAPÍTULO IX OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

9.1 CONSIDERACIONES GENERALES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que resulte seleccionada será responsable de ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las actividades, metas, productos e indicadores previstos en el proyecto de inversión BPIN 202650000019049, de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y planeación que rigen la contratación pública.

Las obligaciones aquí previstas tienen carácter enunciativo y complementan las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

9.2 OBLIGACIONES GENERALES

La ESAL deberá:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme al proyecto de inversión aprobado, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el cronograma y las demás condiciones contractuales.
2. Elaborar y presentar el plan de trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con los plazos establecidos y para aprobación de la supervisión, cuando corresponda.
3. Desarrollar las actividades previstas para el mejoramiento de las cubiertas de las viviendas beneficiarias, de conformidad con las especificaciones técnicas y las metas del proyecto.
4. Coordinar las actividades con la supervisión, las autoridades tradicionales y las comunidades indígenas beneficiarias, considerando sus particularidades culturales y territoriales.
5. Garantizar la disponibilidad del talento humano, los recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Verificar que los materiales, elementos y actividades ejecutadas cumplan las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.
7. Desarrollar las actividades de acompañamiento social y comunitario previstas, promoviendo la articulación con las comunidades beneficiarias.
8. Implementar mecanismos de seguimiento y control que permitan verificar el avance de las actividades y el cumplimiento de las metas físicas y financieras.
9. Presentar informes periódicos y un informe final de ejecución, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos y documentales correspondientes.
10. Llevar registros verificables de las actividades ejecutadas y atender los requerimientos de información formulados por la supervisión, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
11. Administrar los recursos destinados a la ejecución conforme a las condiciones contractuales, garantizando su destinación al cumplimiento del objeto y la conservación de los soportes correspondientes.
12. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que vincule, según la normativa aplicable.
13. Responder por las actuaciones del personal a su cargo y garantizar la idoneidad de quienes participen en la ejecución, conforme a los perfiles y requisitos exigidos.
14. Cumplir los principios de la función administrativa y actuar con diligencia, buena fe, transparencia y responsabilidad en la ejecución contractual.
15. Atender las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del marco del convenio y adoptar las medidas necesarias para corregir los incumplimientos o las situaciones que afecten su ejecución.
16. Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del convenio, entregando los informes, evidencias y demás documentos requeridos.
17. Constituir las garantías exigibles para el manejo y la correcta inversión del anticipo, conforme al convenio.
18. Administrar e invertir el anticipo de acuerdo con el plan aprobado y las condiciones contractuales, conservar los soportes de los gastos y efectuar su amortización conforme a lo pactado.
19. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades en los resguardos indígenas beneficiarios, incluyendo transporte, movilización de materiales y demás recursos requeridos, según el alcance contractual.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

20. Adoptar las medidas de prevención y contingencia que resulten necesarias para el desarrollo seguro y oportuno de las actividades en territorio.
21. Informar oportunamente a la supervisión sobre novedades, riesgos o circunstancias que puedan afectar el cronograma, las metas o la calidad de las intervenciones.

CAPÍTULO X

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA, SUPERVISIÓN Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

10.1 RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI – AMA

La Asociación de Municipios del Ariari – AMA, en calidad de entidad ejecutora del proyecto BPIN 2026500000019049, será responsable de garantizar la adecuada dirección del proceso contractual, ejercer la supervisión integral del convenio, administrar los recursos públicos asignados y adoptar las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El ejercicio de estas funciones se desarrollará con observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, eficiencia y colaboración armónica.

10.2 OBLIGACIONES DE LA AMA.

Durante la ejecución del convenio, la AMA tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales requeridos para la ejecución contractual, conforme a la normativa aplicable.
2. Suministrar al conveniente la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual, incluidos los documentos técnicos del proyecto de inversión BPIN 2026500000019049.
3. Designar formalmente al supervisor del convenio y facilitar las condiciones necesarias para el seguimiento y control de su ejecución.
4. Coordinar y orientar la ejecución contractual dentro del marco de sus competencias, atendiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos presentados por la entidad ejecutora.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, el cronograma, las especificaciones técnicas y las metas físicas y financieras del proyecto.
6. Realizar seguimiento a las intervenciones previstas para el mejoramiento de las cubiertas de las viviendas beneficiarias, verificando su correspondencia con los requisitos técnicos establecidos.
7. Revisar los informes, soportes y evidencias presentados por la entidad ejecutora, y emitir las observaciones o aprobaciones que correspondan.
8. Tramitar oportunamente los pagos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y de los soportes exigidos.
9. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y financiera, verificar la correcta aplicación de los recursos y comprobar la amortización del anticipo, cuando este se haya pactado.
10. Impartir las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio y tramitar las modificaciones contractuales que se encuentren debidamente justificadas y cumplan los requisitos legales.
11. Recibir y verificar los informes y productos finales, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad ejecutora.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

12. Adelantar los trámites de cierre y liquidación contractual, cuando corresponda, y garantizar la organización y conservación de los documentos que integran el expediente.
13. Reportar y mantener actualizada la información relacionada con la ejecución del proyecto en los sistemas y plataformas que resulten aplicables, incluido el Sistema General de Regalías, cuando corresponda.

10.3 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión será ejercida por el DIRECTOR EJECUTIVO de la Asociación de Municipios del Ariari – AMA, quien se apoyará para su verificación en dos profesionales que deberán contar con el perfil profesional y la experiencia necesaria para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y/o contable del convenio. La supervisión tendrá carácter permanente y se ejercerá durante toda la ejecución contractual.

10.4 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El supervisor estará facultado para:

1. Solicitar aclaraciones.
2. Requerir documentos.
3. Programar reuniones.
4. Realizar visitas técnicas.
5. Formular observaciones.
6. Solicitar planes de mejoramiento.
7. Recomendar modificaciones.
8. Recomendar suspensión cuando existan causas justificadas.
9. Recomendar la imposición de medidas contractuales cuando corresponda.
10. Recomendar la liquidación del convenio.

CAPÍTULO XI

ESTUDIO ECONÓMICO, ANÁLISIS FINANCIERO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

11.1 OBJETO DEL ESTUDIO ECONÓMICO

El presente estudio económico tiene por finalidad sustentar la determinación del presupuesto oficial del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, verificando la correspondencia entre el valor del convenio, el alcance del proyecto, los productos esperados y las actividades definidas en el proyecto de inversión BPIN 2026500000019049.

El análisis busca garantizar que los recursos públicos sean suficientes para alcanzar las metas previstas, respetando los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad financiera que orientan la contratación estatal.

11.2 FUENTE DE FINANCIACIÓN

La financiación del proyecto proviene de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), aprobados para la ejecución del proyecto de fortalecimiento de la gestión social y comunitario. La identificación del presupuesto exige distinguir el valor global del proyecto, el componente de ejecución sujeto al presente proceso y los componentes que serán objeto de contratación independiente. La evaluación económica utilizará un único presupuesto aprobado,



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

matemáticamente coherente con su análisis de precios unitarios, incluyendo transporte a los resguardos, elementos de fijación, cubiertas, gestión técnica y acompañamiento social, sin duplicar componentes financiados con aportes de beneficiarios.

De acuerdo con el documento técnico, el proyecto cuenta con un valor total de DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$ 16.509.100.475,72), distribuido entre la ejecución del proyecto, interventoría y los apoyos a la supervisión, con referencia documental al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 426 del 23 de julio de 2026 y al CDP interno AMA N.º CRG0002 del 26 de julio de 2026, registrados para el trámite de la ejecución presupuestal de regalías. La aplicación de estos documentos al compromiso concreto requiere comprobar su disponibilidad, afectación y vigencia conforme al SPGR. No obstante, es de anotar que el presupuesto del presente proceso asciende a la suma de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.586.722.207,80).

La disponibilidad de estos recursos constituye el soporte financiero del proceso contractual y garantiza la existencia de apropiación presupuestal para la celebración del convenio.

11.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Las cantidades, valores unitarios, subtotales y valor global deberán guardar identidad matemática y correspondencia con el proyecto aprobado. La multiplicación de 269.771,42 m² por \$59.155/m² asciende a \$15.958.328.350,10, mientras el subtotal consignado para el componente es de \$12.414.859.527,80; la diferencia de \$3.543.468.822,30 debe conciliarse con las memorias de cálculo y el acto presupuestal aplicable. Este señalamiento de control no reemplaza ni modifica el presupuesto, el alcance, las unidades ni los precios establecidos en los documentos del proceso.

El presupuesto oficial del convenio corresponderá al valor destinado a la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión, excluyendo los recursos asignados a la interventoría y a los apoyos a la supervisión cuando esta sea contratada o ejecutada directamente por la entidad, es decir, DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.586.722.207,80), distribuido entre las actividades que se describen a continuación. Los ítems, cantidades, precios unitarios y totales se sujetan a la comprobación aritmética y a la versión aprobada del presupuesto del proyecto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD MGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Realizar suministro e instalación cubierta en comunidades indígenas.	m2	269.771,42	\$ 59.155,00	\$ 12.414.859.527,80
2	Implementar modelo de acompañamiento social	Núm	1,00	\$171.862.680,00	\$ 171.862.680,00
	VALOR TOTAL				\$ 12.586.722.207,80

11.4 FORMA DE PAGO



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

La naturaleza de anticipo exige plan de inversión desagregado por componente, programación de adquisiciones, administración contable independiente, trazabilidad de pagos y legalización contra soportes verificables, sin perjuicio del funcionamiento del SPGR y de los requisitos de giro a destinatarios finales de la Ley 2056 de 2020. Ninguna disposición de desembolso desplaza la obligación del ejecutor de verificar el uso exclusivo de los recursos del proyecto.

- Anticipo

La AMA realizará un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su aporte al convenio, previa aprobación de la garantía que cubra el buen manejo y correcta inversión de estos recursos, del plan de inversión y de la cuenta bancaria exclusiva para su administración. Este desembolso no constituye remuneración a favor de la ESAL y tendrá destinación exclusiva a las actividades del convenio.

Desembolsos parciales.

Los desembolsos posteriores se realizarán hasta completar el noventa por ciento (90%) del aporte de la AMA, previa verificación de los avances físicos y financieros, cumplimiento de productos, certificación de la supervisión, acreditación de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y legalización/amortización proporcional del primer desembolso.

- aprobación de informes técnicos;
- aprobación de informes financieros;
- acreditación del cumplimiento de productos;
- certificación del supervisor;
- acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda;
- amortización proporcional del anticipo.

Desembolso final

El último desembolso del Diez por ciento (10%) del valor restante, que estará condicionado a:

- cumplimiento total del objeto contractual;
- entrega y aprobación de todos los productos;
- presentación del informe final;
- aprobación del balance financiero;
- entrega del archivo contractual;
- suscripción del acta de recibo final y, cuando proceda, del acta de liquidación.

11.5 EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

La estructura financiera del convenio deberá garantizar el equilibrio económico entre las obligaciones asumidas por las partes.

Cuando durante la ejecución se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes que alteren de manera grave dicho equilibrio, la AMA analizará las medidas procedentes conforme a la normativa contractual y a las condiciones particulares del convenio, preservando siempre la destinación específica de los recursos del Sistema General de Regalías.

11.6 CONTROL FINANCIERO

El seguimiento financiero comprenderá, entre otros, los siguientes mecanismos:

- revisión mensual de la ejecución presupuestal;



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

- conciliación entre ejecución física y financiera;
- verificación de soportes contables;
- control de amortización del anticipo;
- revisión de pagos;
- análisis de desviaciones;
- verificación del cumplimiento del flujo de caja;
- seguimiento a indicadores financieros.

CAPÍTULO XII ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

12.1 OBJETO DEL ANÁLISIS

En desarrollo del principio de planeación y de conformidad con el régimen general de contratación estatal, la Asociación de Municipios del Ariari – AMA realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar la adecuada ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN derivado del proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META”.

El propósito del presente análisis es identificar los eventos que puedan impactar el cumplimiento del objeto contractual, estimar su probabilidad y consecuencias, asignar el riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo y establecer medidas de prevención, mitigación y seguimiento.

La adecuada administración de riesgos constituye una herramienta de gestión que permite proteger los recursos públicos, garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y reducir la probabilidad de controversias durante la ejecución.

12.2 METODOLOGÍA

Para el análisis de riesgos se aplicó la siguiente metodología:

1. Identificación del riesgo.
2. Clasificación por categoría.
3. Determinación de la causa.
4. Identificación de las consecuencias.
5. Estimación de probabilidad.
6. Estimación del impacto.
7. Nivel de riesgo.
8. Asignación del responsable.
9. Medidas de prevención.
10. Medidas de mitigación.
11. Responsable del seguimiento.

La matriz deberá actualizarse durante la ejecución cuando se identifiquen nuevos riesgos o se modifiquen las condiciones inicialmente previstas.

12.3 CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos del convenio se clasifican en las siguientes categorías:

- Riesgos técnicos.
- Riesgos administrativos.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

- Riesgos financieros.
- Riesgos jurídicos.
- Riesgos logísticos.
- Riesgos sociales.
- Riesgos ambientales.
- Riesgos de seguridad.
- Riesgos tecnológicos.
- Riesgos asociados a fuerza mayor o caso fortuito.

12.4 MATRIZ DE RIESGOS

No.	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación
1	Retraso en el inicio del convenio	Media	Alto	Alto	AMA	Planeación oportuna, expedición de actos administrativos y suscripción del acta de inicio.
2	Retraso en la constitución de garantías	Baja	Medio	Medio	ESAL	Verificación previa y control por la supervisión.
3	Incumplimiento del cronograma	Media	Alto	Alto	ESAL	Seguimiento mensual, comité técnico y plan de contingencia.
4	Dificultades de acceso a los resguardos indígenas	Media	Alto	Alto	ESAL	Coordinación con autoridades tradicionales, planificación de rutas y programación anticipada de actividades.
5	Demoras en el transporte y llegada de materiales a los sitios de intervención	Baja	Medio	Medio	ESAL	Planificación logística, programación de entregas y seguimiento a proveedores y transportadores.
6	Incremento de costos logísticos	Media	Medio	Medio	ESAL	Planeación de compras y seguimiento presupuestal.
7	Condiciones climáticas adversas	Alta	Medio	Alto	Compartido	Reprogramación y escenarios alternos.
8	Daños a equipos técnicos	Baja	Medio	Medio	ESAL	Mantenimiento preventivo y seguros cuando aplique.
9	Incumplimiento de proveedores	Media	Medio	Medio	ESAL	Selección objetiva y supervisión contractual.

No.	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación
10	Desviación en la ejecución financiera	Baja	Alto	Alto	ESAL	Contabilidad independiente y revisión permanente de soportes.
11	Observaciones de organismos de control	Baja	Alto	Alto	Compartido	Gestión documental completa y cumplimiento normativo.
12	Accidentes en el transporte, manipulación o instalación comunitaria de materiales de cubierta	Baja	Alto	Alto	ESAL	Plan de seguridad, asistencia técnica, coordinación con las autoridades y reporte de incidentes.
13	Pérdida de información del proyecto	Baja	Alto	Alto	ESAL	Copias de seguridad y archivo físico y digital.
14	Cambios normativos durante la ejecución	Baja	Medio	Medio	AMA	Seguimiento jurídico y ajustes contractuales cuando proceda.
15	Incumplimiento de metas del proyecto	Baja	Muy Alto	Crítico	ESAL	Seguimiento permanente, indicadores y acciones correctivas.

12.5 SEGUIMIENTO DE RIESGOS

La supervisión verificará mensualmente:

- la actualización de la matriz de riesgos;
- la efectividad de las medidas de mitigación;
- la aparición de nuevos riesgos;
- el cumplimiento de los planes de contingencia.

La ESAL deberá reportar inmediatamente cualquier evento que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

El análisis realizado evidencia que los riesgos previsibles del convenio pueden administrarse mediante una adecuada distribución de responsabilidades, el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y la implementación de medidas preventivas y correctivas.

CAPÍTULO XIII **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES**

13.1 OBJETO DEL ANÁLISIS



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

El presente capítulo tiene por objeto justificar la exigencia de las garantías que deberán constituirse para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN que celebrará la Asociación de Municipios del Ariari – AMA con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META

La exigencia de garantías constituye un mecanismo de protección del patrimonio público, orientado a asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta inversión de los recursos públicos y la reparación de los perjuicios que puedan ocasionarse durante la ejecución del convenio

13.2 FUNDAMENTO JURÍDICO.

La constitución de garantías se sustentará en:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017, en lo pertinente.
- Manuales y lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre garantías en la contratación estatal.
- Demás normas que regulen la materia al momento de la apertura del proceso.

13.3 FINALIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tienen como finalidad:

- proteger el patrimonio público;
- asegurar el cumplimiento del objeto contractual;
- respaldar la correcta utilización del anticipo, cuando se pacte;
- garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales;
- cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento;
- fortalecer la seguridad jurídica del proceso contractual.

13.4 CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS AMPAROS

Para definir las garantías exigibles se tuvieron en cuenta:

- la cuantía del contrato;
- el plazo de ejecución (seis meses);
- la complejidad técnica del proyecto;
- la naturaleza de los recursos del Sistema General de Regalías;
- la posibilidad de pactar anticipo;
- el número de beneficiarios;
- el volumen de actividades logísticas y operativas;
- los riesgos identificados en la matriz de riesgos.

13.5. JUSTIFICACION PARA LA EXIGENCIA

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que “Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)”; así mismo establece que: “Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro convenio que surja del proceso de selección trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para la Asociación, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, el municipio detecte eventos en los cuales esos deben ser amparados por la ESAL proponente a quien se le adjudique el contrato con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras o a través de los demás mecanismos previstos en la ley.

En consecuencias se exigirá en el futuro convenio "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% DEL ANTICIPO	Por el plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación
Cumplimiento	20% del valor del convenio	La del convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) y hasta por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	10% del valor del convenio	Por una vigencia igual al plazo del convenio y un año más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI-AMA identificada con NIT 822.002.858-3 y el Contratista



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.																							
Valor	500 SMMLV																							
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio																							
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI -AMA identificada con NIT 822.002.858-3																							
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: <table><tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr><tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del convenio</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del convenio</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del convenio</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del convenio</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del convenio</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del convenio</td><td>500 SMMLV</td></tr></table>			AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV	Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV	Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV	Amparo patronal	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV	Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV
AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO																						
Predios, labores y operaciones	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV																						
Perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV																						
Perjuicios extrapatrimoniales	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV																						
Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV																						
Amparo patronal	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV																						
Vehículos propios y no propios	Por el termino de ejecución del convenio	500 SMMLV																						
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																							



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
--------------------------	---

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio LA ESAL se compromete a constituir a favor del ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI - AMA y a satisfacción del mismo las garantías a que nos hemos referido en este estudio previo. Es deber de la ESAL velar que se cumplan las condiciones de expedición fijadas en este estudio previo.

LA ESAL deberá aportar las pólizas o garantías debidamente suscritas y en original y firmadas por el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por la Asociación.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente o de conformidad con lo solicitado por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80/93 y demás normas sobre la materia.

El proponente deberá constituir a favor de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley, a saber, de acuerdo a las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI con NIT N.º 822002858-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada por el tomador / afianzado, (persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a más tardar el último día hábil de publicación del informe de evaluación, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. No se aceptan fotocopias de la garantía de seriedad. La no presentación de la garantía será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar junto con la Garantía de Seriedad, la certificación del pago de la prima correspondiente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el convenio, de ser pedidas por estos.

CAPÍTULO XIV
REQUISITOS HABILITANTES Y METODOLOGÍA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA RECONOCIDA
IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

14.1 OBJETO

El presente capítulo tiene por finalidad establecer los requisitos mínimos que deberá acreditar la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META** así como la metodología mediante la cual la Asociación de Municipios del Ariari – AMA verificará su reconocida idoneidad.

La evaluación se fundamentará en criterios objetivos, verificables, proporcionales al objeto contractual y orientados a garantizar la selección de una organización con capacidad suficiente para ejecutar integralmente el proyecto.

14.2 COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN

La reconocida idoneidad se verificará mediante el análisis integral de cinco componentes:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Componente	Finalidad
Jurídico	Verificar existencia y capacidad legal.
Técnico	Verificar experiencia y capacidad operativa.
Financiero	Verificar estabilidad económica.
Misional	Verificar coherencia entre el objeto social y el proyecto.
Aporte mínimo habilitante	Verificar el valor agregado a la adecuación de la figura especial

La evaluación será integral; el cumplimiento de un solo componente no sustituye la acreditación de los demás.

14.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La ESAL deberá acreditar, como mínimo:

- Personería jurídica vigente.
- Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a treinta (30) días.
- Duración de la entidad superior al plazo de ejecución del convenio y al término previsto para su liquidación.
- Objeto estatutario relacionado directamente con la formulación, gestión, coordinación, ejecución o acompañamiento de programas y proyectos de carácter social, comunitario o territorial, dirigidos a población vulnerable, comunidades étnicas o pueblos indígenas, incluyendo acciones orientadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y bienestar.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de los estatutos vigentes.
- Acta de nombramiento del representante legal cuando aplique.
- Documento vigente de inspección y vigilancia expedido por la entidad competente.
- Garantía de seriedad de la propuesta

14.4 VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La ESAL deberá certificar que:

- no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad;
- no presenta conflictos de interés frente al proceso;
- sus representantes legales no registran impedimentos legales para contratar con el Estado.

La AMA verificará adicionalmente los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales conforme a la normativa vigente.

14.5 CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica se verificará mediante la acreditación de experiencia en proyectos relacionados con:

- Intervención territorial
- Acompañamiento social y comunitario
- Proyectos con población indígena



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

Para tal efecto, deberá acreditar experiencia mediante contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyos objetos u obligaciones guarden relación con las actividades anteriormente descritas. La sumatoria de los valores ejecutados y debidamente acreditados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el año que corresponda conforme a las reglas del proceso.

14.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica deberá evidenciar la capacidad para desarrollar actividades similares a las previstas en el proyecto, tales como:

- Acompañamiento social y comunitario a población beneficiaria.
- Capacitaciones y procesos de sensibilización dirigidos a comunidades.
- Apoyo logístico para la ejecución de programas y proyectos sociales o comunitarios.
- Fortalecimiento y formación de organizaciones comunitarias.
- Ejecución de proyectos con comunidades indígenas o grupos étnicos, con enfoque diferencial y pertinencia territorial.
- Acompañamiento a programas de mejoramiento de las condiciones de vida, habitabilidad o vivienda, cuando corresponda al objeto y las actividades efectivamente ejecutadas.

Se valorará la experiencia desarrollada en el departamento del Meta, la región de la Orinoquía o territorios con características sociales, culturales y comunitarias similares a las del área de intervención, siempre que este aspecto se utilice como criterio de valoración debidamente justificado y no como requisito excluyente de habilitación

14.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por la Asociación, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	$\geq 0,50$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(Utilidad Operacional/Total Activo)	Mayor o igual a	$\geq 0,09$

14.8 CAPACIDAD FINANCIERA

La estabilidad financiera de la ESAL se verificará mediante la presentación de estados financieros y la evaluación de indicadores que permitan establecer su capacidad para administrar recursos públicos.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por la Asociación, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a	≥ 1.10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual a	≤ 0.66
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	≥ 28.97
EFICIENCIA	Gastos de implementación de los proyectos en el año / Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año.	Mayor o Igual a	$\geq 0,00$ y ejecución misional acreditada

Tratamiento de resultados indeterminados en la Razón de Cobertura de Intereses: Cuando los estados financieros del proponente registren gastos de intereses iguales a cero (\$0), la Razón de Cobertura de Intereses no podrá determinarse matemáticamente por imposibilidad de efectuar la división correspondiente. Esta situación no será considerada, por sí misma, como incumplimiento del requisito habilitante. La Entidad verificará la inexistencia de obligaciones financieras que generen gastos de intereses, la información financiera aportada, la consistencia de los estados financieros y las demás circunstancias relevantes para determinar la capacidad financiera del proponente. Cuando el resultado del indicador sea indeterminado exclusivamente por la inexistencia de gastos de intereses y la información financiera sea suficiente y consistente, el indicador será calificado como HÁBIL, de conformidad con la metodología establecida para el presente proceso.

Metodología de verificación de los indicadores: Los indicadores financieros asociados a la ESAL tienen su grado de madurez y dedicación a sus proyectos misionales. Para su evaluación, atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, la entidad requiere la acreditación de la información financiera de una de las últimas tres vigencias fiscales establecidas por la entidad, debidamente certificada y dictaminada por el representante legal y revisor fiscal, donde presentaran:

1. Estado de situación financiera.
2. Estado de resultados o estado de actividades.
3. Notas a los estados financieros
4. Dictamen del revisor fiscal

La metodología de verificación se realiza de la siguiente manera:

- Revisión documental
- Validación de la información



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

- Aplicación de las fórmulas
- Comparación con los parámetros establecidos por la entidad
- Resultado de la evaluación

La ESAL cumplirá con la capacidad financiera cuando acredite los indicadores mínimos establecidos por la Entidad para el presente proceso. Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores arrojen resultados "INDETERMINADOS", el indicador se califica como HÁBIL, conforme a la regla habilitante definida para este proceso. La evaluación dejará constancia de la cuenta que origina tal resultado y de la comprobación de los estados financieros, sin alterar el umbral exigido.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, Código CCE-EICP-MA-04, Versión del 29 de septiembre de 2023, numeral 5, subnumeral 5.4, punto 1 "Sumatoria ponderada".

14.9 CAPACIDAD MISIONAL

La AMA verificará que el objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con el objeto del convenio. Para ello se evaluará:

- Misión Institucional;
- Objetivos Estatutarios;
- Programas Desarrollados;
- Trayectoria Institucional;
- Antecedentes de Gestión Social;
- Participación en Procesos Comunitarios.

Este análisis permitirá establecer que la ejecución del proyecto hace parte del desarrollo natural de la actividad misional de la organización.

El aporte de la ESAL será adicional, propio, económicamente identificable y susceptible de acreditación mediante soportes idóneos de disponibilidad, puesta a disposición y utilización. No se computarán como aporte de la ESAL los recursos de regalías, los costos incluidos en el presupuesto del convenio ni la mano de obra de los beneficiarios; tampoco se entenderá que constituye por sí solo la excepción de competencia contemplada para aportes en dinero en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La determinación de su contenido concreto se realizará a través de la oferta y del anexo de cuantificación que formará parte del convenio.

El carácter asociativo exige trazabilidad diferenciada de aportes del asociado, erogaciones financiadas con regalías y mano de obra de las comunidades. La valorización documental del aporte en especie no lo convierte en aporte monetario para la excepción del treinta por ciento (30 %) del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

14.10 APOORTE ADICIONAL DE LA ESAL - REQUISITO HABILITANTE

- Con el propósito de fortalecer el resultado del proyecto, la ESAL deberá comprometer un aporte adicional en especie consistente en recursos, bienes o servicios propios, distintos de las obligaciones financiadas con el aporte de la AMA y de la mano de obra comprometida por las comunidades, identificados, valorados y sustentados



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

individualmente en el formato de aportes del proceso. Este aporte constituye un compromiso real, cuantificable y verificable a cargo del asociado, pero no equivale al aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para exceptuar la competencia. Por tanto, su exigencia no elimina la obligación de adelantar el proceso competitivo ni podrá utilizarse como mecanismo para restringir injustificadamente la participación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

14.11 CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo, entre otras:

- Ausencia De Personería Jurídica Vigente;
- Objeto Estatutario No Relacionado Con El Objeto Contractual;
- Incumplimiento De Requisitos Habilitantes;
- Información Falsa O Inconsistente;
- Acreditación Insuficiente De La Experiencia Exigida;
- No Demostrar Capacidad Financiera Mínima;
- Encontrarse Incurso En Inhabilidades O Incompatibilidades.
- No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta;
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación;
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presupuesto oficial;
- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial.

Una vez culminada la verificación, la dependencia competente de la AMA elaborará un concepto técnico motivado que deberá contener, como mínimo:

1. Identificación de la ESAL evaluada.
2. Relación de los documentos revisados.
3. Análisis de cada requisito habilitante.
4. Evaluación de la experiencia y capacidad institucional.
5. Análisis financiero y organizacional.
6. Conclusión sobre el cumplimiento de la reconocida idoneidad.
7. Recomendación de procedencia o improcedencia para la celebración del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Este concepto hará parte integral del expediente contractual y constituirá el soporte técnico de la decisión administrativa.

CAPÍTULO XV **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO, PERFILES PROFESIONALES Y RECURSO HUMANO REQUERIDO –** **REQUISITO HABILITANTE**



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

El equipo mínimo exigido se mantiene en los perfiles y dedicaciones fijados en este capítulo. La supervisión verificará su permanencia y la coordinación efectiva entre el profesional social, el profesional del área de ingeniería civil o arquitectura y el sabedor ancestral, sin sustituir las competencias técnicas de quien deba conceptuar sobre la estabilidad del soporte y la recepción de cubiertas.

15.1 JUSTIFICACIÓN

La ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"** demanda un equipo interdisciplinario con capacidad para organizar el componente técnico de cubiertas, articular la logística de suministros, desarrollar el acompañamiento social y mantener interlocución respetuosa con autoridades tradicionales, de acuerdo con el alcance efectivo del proyecto aprobado.

La definición del equipo mínimo obedece al análisis de las actividades previstas en el proyecto, a la duración de la ejecución y a la necesidad de garantizar el cumplimiento de los productos e indicadores establecidos.

La exigencia de estos perfiles es proporcional al alcance del convenio y no constituye una restricción injustificada a la participación, sino una medida orientada a asegurar la correcta ejecución del proyecto.

15.2. EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional con título en núcleo básico de conocimiento en ciencias sociales	Un (1)	100%	Profesional	Cuatro (4) años de experiencia profesional	NO APLICA
REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN					
Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación:					
• Hoja de vida. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas. • Copia diploma y/o acta de grado del título de formación académica. • Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Copia de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica). • Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida. • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del presente proceso, el cargo y la disponibilidad requerida.					

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional con título en área del conocimiento en ingeniería civil o arquitectura	Un (1)	100%	Profesional	Cuatro (4) años de experiencia profesional	NO APLICA

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN

Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas.
- Copia diploma y/o acta de grado del título de formación académica.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Copia de la vigencia de la tarjeta o matrícula profesional (si aplica).
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del presente proceso, el cargo y la disponibilidad requerida.

FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	DEDICACIÓN	ROL	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
NO APLICA	Un (1)	100%	Sabedor ancestral	Reconocimiento por parte de la comunidad, pueblo indígena o autoridad tradicional correspondiente, mediante certificación, aval u otro mecanismo idóneo que permita verificar su vinculación y reconocimiento comunitario.	NO APLICA

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN

Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación:

- Documento de identificación.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

- Certificación, aval o constancia expedida por la autoridad tradicional, comunidad o instancia representativa correspondiente, que permita verificar su reconocimiento como Sabedor Ancestral.
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita, en la que se indique el cargo, el objeto del proceso y la disponibilidad requerida.
- Hoja de vida o reseña de trayectoria comunitaria y cultural, que permita identificar sus conocimientos y experiencia relacionados con el rol.

La acreditación deberá respetar las formas propias de reconocimiento y organización de las comunidades indígenas, sin imponer títulos académicos o certificaciones profesionales que no resulten pertinentes para la naturaleza del perfil

15.3 SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

La sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo mínimo solo procederá cuando exista una causa debidamente justificada.

Todo reemplazo deberá:

- ser autorizado previamente por la supervisión;
- acreditar un perfil igual o superior;
- demostrar experiencia equivalente o superior;
- garantizar la continuidad del proyecto.

La sustitución sin autorización constituirá incumplimiento contractual.

CAPÍTULO XVI **FACTORES DE PONDERACIÓN**

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y resulten como habilitados, se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación de las ofertas:

16.1. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Entre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, y resulten como habilitadas en la evaluación jurídica, técnica y financiera se realizará la ponderación, para seleccionar la oferta más favorable, y se otorgará puntaje máximo de **100 PUNTOS** a la ESAL que cumpla con los criterios que se describen a continuación, siendo el ganador quien obtenga la mayor puntuación.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

Nº	CRITERIO	PUNTAJE
1	PERSONAL ADICIONAL	100
PUNTAJE TOTAL		100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes logrados por la propuesta en cada uno de los factores de ponderación.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y los términos de referencia. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma descendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la selección para la celebración del convenio.

16.1.1. PERSONAL ADICIONAL (100/100):

Se otorgará puntaje al proponente que incluya, como personal adicional, un (1) profesional en ciencias sociales y humanas, derecho, administración pública, economía, administración, ingeniería civil o arquitectura o áreas afines, con experiencia específica acreditada en fortalecimiento comunitario, participación ciudadana, control social, asistencia técnica a organizaciones sociales o gestión de proyectos comunitarios. La exigencia deberá verificarse con criterios objetivos, directamente relacionados con el objeto del convenio.

CANT	ROL DENTRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	Profesional adicional modelo de acompañamiento social	Título profesional en ciencias sociales y humanas, derecho, administración pública, economía, administración, ingeniería civil o arquitectura o áreas afines	Experiencia profesional mínima de tres (3) años	Experiencia específica mínima de dos (2) años o tres (3) proyectos en fortalecimiento comunitario, participación ciudadana, control social, asistencia técnica a organizaciones sociales o gestión de proyectos comunitarios.
REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN Para acreditar este perfil deberá adjuntar en la propuesta la siguiente documentación: • Hoja de vida. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta profesional (si aplica). • Antecedentes profesionales (si aplica). • Diploma y/o acta de grado que acredite el título profesional. • Certificaciones que acrediten la experiencia específica requerida. • Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto del proceso y el cargo.				

CAPÍTULO XVII



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

RÉGIMEN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES, PRÓRROGAS, ADICIONES, SUSPENSIONES, CESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

17.1 FINALIDAD

El presente capítulo tiene por objeto establecer los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que orientarán la gestión de las modificaciones que eventualmente puedan requerirse durante la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, garantizando que cualquier decisión preserve el objeto contractual, los fines del proyecto de inversión y la correcta destinación de los recursos públicos.

Toda modificación deberá estar debidamente motivada, sustentada en estudios técnicos y jurídicos, contar con disponibilidad presupuestal cuando implique recursos adicionales y ser aprobada por la autoridad competente.

17.2 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Se entenderá por modificación contractual cualquier ajuste a las condiciones inicialmente pactadas que no altere la esencia del objeto ni la finalidad del proyecto.

Las modificaciones podrán recaer, entre otros aspectos, sobre:

- Cronograma de ejecución;
- Programación de actividades;
- Distribución operativa de recursos;
- Equipo de trabajo;
- Metodología de ejecución;
- Mecanismos de seguimiento;
- Plan de adquisiciones;

Toda modificación deberá estar precedida por:

1. Solicitud motivada.
2. Concepto técnico del supervisor.
3. Concepto jurídico cuando corresponda.
4. Disponibilidad presupuestal, si aplica.
5. Documento modificadorio suscrito por las partes.

17.3 PRÓRROGAS

La prórroga consistirá en la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio.

Solo procederá cuando:

- Existan circunstancias objetivas que impidan la ejecución dentro del plazo previsto;
- No sea imputable exclusivamente a la ESAL;
- Se demuestre la necesidad técnica de ampliar el plazo;
- Exista disponibilidad presupuestal cuando sea necesaria;
- La solicitud se presente antes del vencimiento del plazo contractual.

La Prórroga No Implicará, Por Sí Misma, Modificación Del Valor Del convenio

17.4 ADICIONES

Las adiciones consisten en el incremento del valor inicialmente pactado, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Toda adición deberá sustentarse en:



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI NIT. 822002858-3

- Estudios técnicos;
- Análisis financiero;
- Justificación de necesidad;
- Disponibilidad presupuestal;
- Autorización de la autoridad competente.

En ningún caso la adición podrá utilizarse para incorporar actividades completamente ajenas al objeto inicialmente contratado.

17.5 Reprogramación De Actividades

Cuando circunstancias técnicas, climáticas, logísticas o sociales impidan desarrollar una actividad en la fecha inicialmente prevista, podrá aprobarse una reprogramación siempre que:

- No se afecten las metas del proyecto;
- Se mantenga el alcance aprobado;
- Exista concepto favorable de la supervisión;
- Quede documentada mediante acta.

La reprogramación no constituirá modificación del objeto contractual.

17.6 SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

La suspensión procederá únicamente cuando circunstancias excepcionales imposibiliten temporalmente la ejecución del convenio

Entre otras, podrán presentarse las siguientes situaciones:

- Fenómenos naturales;
- Emergencias sanitarias;
- Alteraciones graves del orden público;
- Cierre de escenarios;
- Decisiones de autoridad competente;
- Imposibilidad temporal de ejecución.

La suspensión deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes, indicando:

- Causa;
- Fecha de inicio;
- Obligaciones pendientes;
- Medidas de conservación del convenio;
- Condiciones para el reinicio.

Durante la suspensión permanecerán vigentes las obligaciones que por su naturaleza deban mantenerse, incluyendo aquellas relacionadas con la conservación de la información y la protección de los bienes y recursos del proyecto.

La ESAL deberá actualizar, cuando corresponda, las garantías contractuales para mantener su vigencia durante el nuevo plazo de ejecución.

17.7 CESIÓN DEL CONVENIO

La cesión total o parcial del convenio solo podrá realizarse con autorización previa y escrita de la AMA. La entidad verificará que el eventual cesionario cumpla, como mínimo, las condiciones de capacidad jurídica, técnica, financiera y de reconocida idoneidad exigidas para la



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI

NIT. 822002858-3

celebración del convenio. La cesión no exonerará al cedente de las responsabilidades surgidas con anterioridad a su perfeccionamiento, salvo disposición legal o contractual en contrario.

17.8 TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio podrá terminar anticipadamente por las causas previstas en la ley, por mutuo acuerdo o cuando sobrevengan circunstancias que hagan imposible o inconveniente continuar con su ejecución.

En todos los casos deberá elaborarse un informe técnico y jurídico que sustente la decisión y determine el estado de ejecución del proyecto, los recursos comprometidos y las obligaciones pendientes.

17.9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Concluida la ejecución del convenio, la AMA adelantará el proceso de liquidación, con el fin de establecer el balance definitivo de las obligaciones ejecutadas, los pagos realizados, los saldos a favor o en contra y el cumplimiento del objeto contractual, incluida la comprobación individual de los materiales, las viviendas intervenidas, el área ejecutada y los aportes efectivamente aplicados.

La liquidación comprenderá, como mínimo:

- verificación del cumplimiento del objeto;
- revisión del cumplimiento de metas e indicadores;
- conciliación financiera;
- verificación de la amortización del anticipo, cuando aplique;
- revisión de las garantías;
- entrega del archivo contractual;
- inventario de bienes y productos;
- constancia de recibo a satisfacción.

17.10 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

Como parte del cierre contractual, la AMA elaborará una evaluación integral del desempeño de la ESAL, considerando:

Criterio	Aspectos a evaluar
Cumplimiento técnico	Calidad de las actividades y productos entregados.
Cumplimiento administrativo	Oportunidad en informes, atención a requerimientos y gestión documental.
Cumplimiento financiero	Ejecución presupuestal, soportes y manejo de recursos.
Cumplimiento del cronograma	Nivel de ejecución dentro de los plazos previstos.
Relacionamiento institucional	Coordinación con la AMA, el municipio y la supervisión.
Impacto del proyecto	Contribución al fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y el ejercicio del control social.



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI
NIT. 822002858-3

Esta evaluación servirá como insumo para futuros procesos de contratación y para fortalecer los mecanismos de seguimiento institucional.

17.11. GASTOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del convenio serán por cuenta de la ESAL. La Asociación De Municipios Del Ariari - AMA efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley y el proyecto con el código BPIN 2026501500001. Las normas tributarias son de orden público por lo que la falta de aplicación de alguna de ellas en el momento de un desembolso no será obstáculo para ajustar y exigir los valores retenidos con cargo a desembolsos futuros, sin perjuicio de la orden de reintegro al tesoro público de lo que se haya pagado indebidamente.

Del análisis integral desarrollado en el presente documento se verifica que:

1. Existe una necesidad pública claramente identificada.
2. El proyecto de inversión constituye el soporte técnico de la contratación.
3. La modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN es idónea, siempre que se acrediten y documenten los presupuestos legales aplicables.
4. La estructura técnica, administrativa y financiera propuesta garantiza la adecuada ejecución del proyecto.
5. Los riesgos previsibles han sido identificados y asignados.
6. Las garantías contractuales protegen adecuadamente el patrimonio público.
7. Los mecanismos de supervisión y seguimiento permiten ejercer un control efectivo sobre la ejecución.
8. La contratación resulta conveniente, oportuna y necesaria para alcanzar los objetivos del proyecto y satisfacer el interés público.

En consecuencia, se procederá a adelantar el proceso de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y celebrar el correspondiente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, una vez se cumplan las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas previstas en este estudio.

ORIGINAL FIRMADO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ARIARI AMA

NIT°822.002.858-3

JORGE OSWALDO ECHEVERRY RAMÍREZ

C.C. 1.122.128.103 DE ACACÍAS – META

DIRECTOR EJECUTIVO

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto: Catherin Daifeny Ramírez Arenas	CPS 075/2026	
Reviso: Gabriel Alejandro Montoya	CPS 068/2026	
Reviso: Andrea Patricia Cabanzo	CPS 084/2026	